



**ALERTA
DIDYMO
VER
CONTRATAPA**

Patagonia 2019/2020

Reglamento de Pesca Deportiva Continental Patagónico

Continental Patagonia General Sportfishing Rules and Regulations



A.A.P.M.



A.P.N.



Chubut



Neuquén



Rio Negro



Santa Cruz



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES

Régimen de aguas públicas

Los artículos del Código Civil y Comercial de la República Argentina que se transcriben a continuación en lo pertinente, establecen el carácter de bienes públicos y regulan el uso de ambientes en los que se practica la pesca deportiva.

Art. 235. Bienes pertenecientes al dominio público. Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales: ...

- 2º. las aguas interiores, bahías, golfos, ensenadas, puertos, ancladeros y las playas marítimas; se entiende por playas marítimas la porción de tierra que las mareas bañan y desocupan durante las más altas y más bajas mareas normales, y su continuación hasta la distancia que corresponda de conformidad con la legislación especial de orden nacional o local aplicable en cada caso;
- 3º. los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a las disposiciones locales. Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Por lago o laguna se entiende el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos;
- 4º. las islas formadas o que se formen en el mar territorial, la zona económica exclusiva, la plataforma continental o en toda clase de ríos, estuarios, arroyos, o en los lagos o lagunas navegables, excepto las que pertenecen a particulares;

...

Art. 237. Determinación y caracteres de las cosas del Estado. Uso y goce. Los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales. La Constitución Nacional, la legislación federal y el derecho público local determinan el carácter nacional, provincial o municipal de los bienes enumerados en los dos artículos 235 y 236.

Art. 239. Aguas de los particulares. Las aguas que surgen en los terrenos de los particulares pertenecen a sus dueños, quienes pueden usar libremente de ellas, siempre que no formen cauce natural. Las aguas de los particulares quedan sujetas al control y a las restricciones que en interés público establezca la autoridad de aplicación. Nadie puede usar de aguas privadas en perjuicio de terceros ni en mayor medida de su derecho. Pertenecen al dominio público si constituyen cursos de agua por cauces naturales. Los particulares no deben alterar esos cursos de agua. El uso por cualquier título de aguas públicas, u obras construidas para utilidad o comodidad común, no les hace perder el carácter de bienes públicos del Estado, inalienables e imprescriptibles.

El hecho de correr los cursos de agua por los terrenos inferiores no da a los dueños de éstos derecho alguno.

Texto Reglamentado

Comisión Consultiva de Pesca
Continental Patagónica

Coordinación

Asociación Argentina de Pesca con Mosca
www.aapm.org.ar

Imagen de tapa

Chilopteryx eatoni es un insecto acuático del orden efemeróptera. Las ninfas se caracterizan por ser carnívoras y tener alta movilidad, utilizando los filamentos terminales y sus branquias abdominales como aletas. Un rasgo distintivo es que presentan branquias muy coloridas (amarillas, rosadas o violetas). Son muy sensibles a la contaminación y disminución de oxígeno en el agua. Los subadultos -subimágenes- tienen las alas color amarillo intenso que se vuelven transparentes en los adultos voladores. Por su tamaño, movilidad y coloración son muy consumidas por los peces. Autor: Dr. Eduardo Domínguez.

Ilustraciones de peces

Perca, pejerrey patagónico, carpa común, trucha del lago, trucha marrón, trucha arcoiris, salmón del Pacífico

Jorge Ariel Kuroda

Trucha de arroyo y salmón del Atlántico

Archivo C.E.A.N.

Pejerrey bonaerense

Cecilia Conte Grand

Puyén Chico

Daniel Aureliano

Traducción

Leonardo Buria, Parques Nacionales

Diseño y diagramación

Marcelo Kohan
estudio@marcelokohan.com.ar

Financiación

Consejo Federal de Inversiones
San Martín 871
Capital Federal (C1004AAQ).
www.cfired.org.ar

Sumario

PARTE PRIMERA

- 5 Reglamento General

PARTE SEGUNDA

- 11 Anexo Chubut
21 Anexo Neuquén
35 Anexo Río Negro
41 Anexo Santa Cruz
47 Anexo Parques Nacionales del Sur

INFORMACIÓN GENERAL

- 64 Prácticas de bajo impacto
65 Pesca y devolución
66 Organismos exóticos invasores, prevención de su introducción y dispersión
68 Peces de valor deportivo de la Patagonia Continental
72 Peces autóctonos de protección especial y devolución obligatoria en toda la Patagonia
76 Código de ética para el pescador deportivo

Summary

FIRST PART

- 5 General Regulation

SECOND PART

- 11 Annexe Chubut
21 Annexe Neuquén
35 Annexe Río Negro
41 Annexe Santa Cruz
47 Annexe Parques Nacionales del Sur

GENERAL INFORMATION

- 64 Low impact fishing practices
65 Catch and release
66 Recommendations to prevent introduction of exotic aquatic organism
68 Sporting value fish of the Continental Patagonia
72 Native fish special protection and release enforced in Patagonia
76 Code of ethics for the sport fisherman

Instrucciones para el uso del presente reglamento

Instructions for the use of these regulations

La reglamentación de pesca deportiva en las jurisdicciones que integran este reglamento consta de dos partes:

The regulation of sport fishing in the jurisdictions that make up this regulation consists of two parts:

A) Primera Parte: es el **Reglamento General** que es común a las jurisdicciones que integran este reglamento.

A) First part: contains the General Regulation applicable in the jurisdictions that make up this regulation.

B) Segunda Parte: son los **Anexos Jurisdiccionales** de las provincias del Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Parques Nacionales, con los respectivos listados de ambientes con regulaciones específicas correspondientes a cada jurisdicción.

B) Second part: includes the jurisdictional Annexes of the provinces of Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz and National Parks Administrations, with respective alphabetical listing of those environments subject to specific regulations in each jurisdiction.

Es obligatorio leer el reglamento, llevar siempre el permiso de pesca y acreditar la identidad con documento idóneo.

To practice sport fishing you must read the regulations and carry a valid fishing license, and prove the identity with an appropriate document.

Cómo leer el reglamento:

How to read the regulations:

1. Leer el Reglamento General (Parte Primera: pág. 5).
2. Identificar en qué jurisdicción (Provincia o Parques) se encuentra el ambiente donde se desea pescar y leer el Anexo correspondiente (Parte Segunda: pág. 11).
3. Buscar en el listado alfabético del anexo correspondiente si el ambiente tiene regulaciones específicas. En caso de ser un ambiente compartido entre dos o más jurisdicciones, consultar los anexos respectivos.

- 1) Read General Regulations (First Part: page 5).
- 2) Check the jurisdiction of environment where you wish to fish and read all the related regulations (Second Part: page 11).
- 3) Check the Alphabetical Listing for regulations that might apply to the environment where you wish to fish. In case of a shared environment between two or more jurisdictions, consult the relevant Annexes.

Consulte también este reglamento en
www.reglamentodepesca.org.ar

Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónico

Continental Patagonian Sportfishing General Rules and Regulations

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

1º. Autoridades de Aplicación: Son las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y la Administración de Parques Nacionales. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

PERMISOS DE PESCA

2º. Permiso de pesca: El permiso de pesca es personal e intransferible. El pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de contralor y acreditar su identidad mediante documento idóneo. El formulario del permiso de pesca deberá poseer el estampillado correspondiente. En los casos en que cualquiera de las jurisdicciones expida permisos de pesca electrónicamente o en soporte papel con códigos de verificación "QR", se exigirá su exhibición conjuntamente con el documento de identidad idóneo y no será necesario que contenga estampillado.

3º. Categorías y valores de los permisos:

A. Permisos ordinarios

- Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país.
 - Permiso residente país diario (RP-D): \$ 190.
 - Permiso residente país semanal (RP-S): \$ 380.
 - Permiso residente país temporada (RP-T): \$ 760.
 - Permiso residente país menores, de 13 a 17 años inclusive, temporada (RPM-T): \$ 190.
 - Permiso para residentes país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): sin cargo.
- Para pescadores extranjeros no residentes en el país.
 - Permiso no residente país diario (E-D): \$ 1.140.
 - Permiso no residente país semanal (E-S): \$ 3.040.
 - Permiso no residente país temporada (E-T): \$ 4.560.

B. Permisos adicionales de trolling

Para todos los pescadores:

- Permiso para pesca de arrastre o *trolling* diario (AT-D)*: \$ 380.

LAW ENFORCEMENT AUTHORITIES

1º. LAW ENFORCEMENT AUTHORITIES: are the Provinces of Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz and the National Parks Administration. Violations will be enforced with the corresponding proceedings and sanctions (fines, confiscation of gear, etc.) that apply in each jurisdiction.

FISHING LICENSES

2º. FISHING LICENSE: the fishing license is personal and not transferable. In order to fish a personal fishing license is required by law. This is an official stamp stuck to a form, which must be shown to the comptroll authorities upon request. The fisherman must show proof of identity with a personal ID. In cases where any of the jurisdictions issue fishing license electronically or on paper with "QR" verification codes, they will be required to be exhibited together with the appropriate identity document and it will not be necessary to have stamped.

3º. CATEGORIES AND LEVELS OF LICENSE:

A. STANDARD LICENSE:

- For Argentine Fishermen or foreign residents:
 - Daily License for Country Resident (RP-D): \$ 190.
 - Weekly License for Country Resident (RP-S) \$ 380.
 - Seasonal License for Country Resident (RP-T) \$ 760.
 - Seasonal License for Resident Minors, ages 13 – 17 inclusive (RPM-T): \$ 190.
 - License for Retired Senior Citizens, Pensioners, Minors (under 13), and Disabled persons with ID (RP-JPM): No charge.
- For non-resident foreign fishermen in Argentine:
 - Daily License for non-resident in Argentine (E-D): \$ 1.140.
 - Weekly License for non-resident in Argentine (E-S): \$ 3.040.
 - Seasonal License for non-resident in Argentine (E-T): \$ 4.560.

B. ADDITIONAL LICENSES:

For all anglers:

- Daily Trolling Permit (AT-D)*: \$ 380.

(b) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* semanal (AT-S)*: \$ 760.

(c) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* temporal (AT-T)*: \$ 1.520.

* Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

b. Weekly Trolling Permit (AT-S)*: \$ 760.

c. Seasonal Trolling Permit (AT-T)*: \$ 1.520.

* Basic fishing license is also required.

4º. Ambientes de validez de los permisos: Los permisos que expiden las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes correspondientes a sus jurisdicciones. Los permisos de otras categorías y valores (adicionales, sociales, de cortesía, protocolares, o de cualquier otra denominación) sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

5º. Fechas de validez de los permisos: Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporal son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/20.

6º. Día de pesca: La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna. Consultar reglamentaciones adicionales en los Anexos de la Parte Segunda.

TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

7º. Temporada de pesca: Se inicia el 01/11/19 y finaliza el 01/05/20 inclusive (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

ESPECIES

8º. Especies exóticas de valor deportivo pescables en las jurisdicciones que integran este Reglamento:

1. Salmones (del Atlántico, *Salmo salar*, y del pacífico, *Oncorhynchus spp.*).
2. Truchas (marrón, *Salmo trutta*, de arroyo, *Salvelinus fontinalis*, de lago, *S. namaycush* y arco iris, *Oncorhynchus mykiss*).
3. Carpa (*Cyprinus carpio*).
4. Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*).

9º. Especies nativas de valor deportivo pescables en las Provincias que integran este Reglamento:

En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

05. Perca (*Percichthys trucha*).
06. Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*).

4º WATERS WHERE THE LICENSES ARE VALID: Licenses issued by the Provinces of Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz and the National Parks Administration under the categories and levels of license described in the previous section are valid for fishing in all the Patagonian waters. All the other licenses (additional, social, courtesy, protocol, or any other name) are only valid within the jurisdiction of the region issuing the license. See Part II of these Regulations.

5º LICENSES ARE VALID AS FOLLOWS: Licenses are valid during the dates indicated. Seasonal licenses are valid from the date issued until 10/31/20.

6º FISHING DAY: Fishing is strictly only allowed during daylight.

SPORTFISHING SEASON

7º FISHING SEASON: Begins on 11/01/19 and ends on 05/01/20 inclusive (See Second Part for exceptions).

SPECIES

8º EXOTIC FISH SPECIES THAT CAN BE TAKEN IN THE PROVINCES WHICH INCLUDE THIS REGULATION:

1. Salmones (*Atlantic salmon, Salmo salar*, and *Pacific salmon, Oncorhynchus spp.*)
2. Trouts (*brown trout, Salmo trutta*, *brook trout, Salvelinus fontinalis*, *lake trout, S. namaycush*, and *rainbow trout, Oncorhynchus mykiss*)
3. Carp (*Cyprinus carpio*)
4. Buenos Aires Silverside (*Odontesthes bonariensis*)

9º NATIVE FISH SPECIES THAT CAN BE TAKEN IN THE PROVINCES WHICH INCLUDE THIS REGULATION: in the Provinces fishing waters, the following species also have sport fishing value:

5. Perch (*Percichthys trucha*)
6. Patagonian Silverside (*Odontesthes hatcheri*)

The rest of the native species (catfishes: *Hatcheria macraei* and *Diplomystes*

Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de la Patagonia las siguientes especies autóctonas: peladillas (*Aplochiton zebra* y *A. teniatus*), bagres (*Hatcheria macraei* y *Diplomystes spp.*), lampreas (*Geotria spp.*) y puyenes (*Galaxias maculatus* y *G. platei*).

10°. Especies nativas en Parques Nacionales: En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de especies nativas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, etc.).

11°. Salmón del Atlántico: En todos los ambientes es de devolución obligatoria.

12°. Carpa: En todos los ambientes su captura extractiva es sin límite.

MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

13°. Señuelos autorizados: La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.

14°. Modalidades y artes de pesca autorizadas

Spinning, bait casting y tarrito: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, en el que el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo (buldo, boya, etc.) y no por la línea.

Mosca o Fly cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña, de una o dos manos, apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

Arrastre o Trolling. Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

15°. Otras Modalidades y artes de pesca: En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda).

16°. Número de equipos: Cada pescador no puede usar simultáneamente más de un equipo de pesca.

spp., puyens: *Galaxias maculatus* and *G. platei*, peladillas: *Aplochiton zebra* and *A. teniatus*, Lampreys: *Geotria spp.*) must be returned to the water live and with the least possible injury in all Patagonian waters.

10° NATIVE SPECIES IN NATIONAL PARKS: In National Parks fishing waters, all native fish must be released live and with the least possible injury (perch, patagonian silverside, catfishes, peladillas, puyens, etc.).

11° ATLANTIC SALMON: All individuals caught in any environment in Patagonia must be released live.

12° CARP: In all rivers and lakes is unlimited its extraction.

FISHING METHODS, EQUIPMENT, AND LURES

13° AUTHORIZED LURES: Fish must be caught only with artificial lures and with one hook (single, double or triple). When using a lure with more than one hook, all remaining hooks left must be removed or rendered harmless so as not to harm the fish. In waters with mandatory catch and release, only one single barbless hooks or hook with flattened barb is permitted. The use of lures with batteries is forbidden to avoid contamination.

14° AUTHORIZED FISHING METHODS:

- a. **Spinning, bait casting and tarrito (a small can):** The use of an artificial lure of any type, where the casting weight comes from the lure itself or an additional weight (lead, buoy, etc.) and not by the fishing line.
- b. **Fly fishing:** The use of a lure known as a "fly" joined to a special line for fly casting or taper, cast with the appropriate a rod –of one or two hands– made specifically for fly fishing; the weight is in the line rather than the lure.
- c. **Trolling:** The use of an artificial lure of any type dragged from any type of boat.

15° OTHER FISHING METHODS: Within the provinces and for the purpose of fishing species other than salmonids, other fishing gear and methods might be authorized. (Check the Annexes of the Second Part).

16° NUMBER OF FISHING RODS: Each fisherman cannot simultaneously use more than one fishing rod.

LÍMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS

17°. Devolución Obligatoria: En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 200 metros en ambas costas de estos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse un solo anzuelo simple sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos, siguiendo el procedimiento de la página 65.

18°. Límite diario por pescador: En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/19 y el 31/03/20 (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

19°. Límite de acopio por pescador: Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

20°. Forma de medir un pez – tallas: La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

ENCUENTROS DE PESCA

21°. Concursos de Pesca: Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de ésta. Debido a la multiplicidad de impactos y disturbios sobre el ambiente, sus especies y las demás actividades recreativas, se prohíbe realizar concursos de pesca embarcada a motor en los ambientes naturales (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

22°. Prohibiciones: Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).
2. Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).
3. La caza subacuática.

LIMITS AND SIZES

17° MANDATORY RELEASE: In rivers and streams in Patagonia, including their sources and/or mouths draining into lakes and up to 200 meters along both their shores, all fishes must be released live. (See exceptions in the Annexes of the Second Part). In the waters during the mandatory release period, only a single barbless hook or hook with a flattened barb is permitted and all fish must be returned immediately, live and unharmed following the procedure indicated on page 65.

18°. DAILY LIMIT PER ANGLER: The taking of one individual per day per angler in lakes and small lakes is permitted from 12/01/19 until 03/31/20 (See exceptions in the Annexes of the Second Part).

19°. LIMITS FOR POSSESSION OF FISH CAUGHT PER ANGLER: The maximum number of fish (in any condition found) an angler can keep is equal to the daily limit. (See exceptions in the Annexes of the Second Part). In environments of mandatory release is prohibits the possession of fish caught.

20°. HOW TO MEASURE A FISH: The length of a fish is the length from the tip of the snout to the tip of the tail (total length).

FISHING EVENTS

21°. FISHING TOURNAMENTS: The organizers must apply for a permit from the Acting Authority. Due to the multiplicity of impacts and disturbances on the environment, its species and other recreational activities are prohibited from making contests motor boat fishing in natural environments (See exceptions in the Annexes of the Second Part).

OTHER IMPORTANT RESTRICTIONS

22°. PROHIBITED: The following activities are prohibited throughout Patagonia:

1. Fishing from boats in lakes and other bodies of water within a 200 meters radius of a mouth of a river or brook (See exceptions in the Annexes of the Second Part).
2. Fishing from boats in drift dragging the anchor or dead on the bottom (garreo).
3. Underwater fishing.

4. Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.
 5. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, ganchos o armas de cualquier tipo y la utilización de cebado.
 6. Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamares, etc.
 7. Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.
 8. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.
 9. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).
 10. Abandonar en los ambientes de pesca: tanzas, señuelos, envoltorios y restos de pescado, fuera de los lugares habilitados.
 11. Encender fuego fuera de sitios autorizados.
 12. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.
 13. Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.
 14. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.
 15. Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.
 16. En ambientes en los que no está permitida la pesca, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados que no se correspondan con la modalidad permitida.
 17. Se encuentra prohibido ingresar con motores de dos tiempos carburados en los ambientes donde esté restringido su uso para la navegación, aún cuando no se utilicen y sean auxiliares.
 18. La utilización de elementos de anclaje para las embarcaciones que contengan plomo, líneas con plomo, plomadas para la práctica de la pesca y los señuelos con cuerpo o cabeza de plomo, en razón de su alto poder contaminante.
 19. La utilización sin sujeción segura de acumuladores o baterías para motores de embarcaciones.
4. Using explosives, toxic substances, or any other element that could endanger aquatic life in aquatic environments.
 5. Fishing with nets, traps, harpoons, trotlines, unattended lines, drag-hooks, weapons of any kind or chumming.
 6. Obstructing the free transit of fish such as using screens, traps, dams, or any other method.
 7. Commercializing the fresh and/or prepared product of sport fishing in any way shape or form.
 8. Delaying in the mouths, without rotating, stopping in waters where another angler is advancing.
 9. Causing contamination or damage to waters or the surrounding environments, in any way (Ex: washing of cars next to a water ways, littering, to remove or cut aquatic vegetation to accede or enter at a fishing site).
 10. Leave in fishing environments: fishing lines, lures, wrappers and fish remains outside the authorized places.
 11. Lighting a fire outside of an authorized area.
 12. Fishing in rivers and brooks up or down river from all installations which hinder the free transit of fish, for example, dams; at less distance than determined by the acting authority.
 13. Taking fish in any manner from places where fish are artificially locked (canals, reservoirs, landfills, or sluice gates).
 14. Possession fish of any species, which were captured in the wild.
 15. Transporting live fish of any species or development stage without the authorization of the acting authority.
 16. In environments where fishing is not permitted, the carrying of fishing equipment armed and in conditions of use is prohibited. In environments of exclusive use for a modality, it is prohibited to carry fishing equipment armed and in conditions to be used that do not correspond with the permitted modality.
 17. Is forbidden to enter with carburetors engines in environments where is restricted your use for navigation, even when is auxiliary and not in use.
 18. The use of anchoring elements for vessels that contain lead, lead lines or sinkers for fishing practice and the lures with body or head of lead, because of its high polluting power.
 19. The use without safe holding of accumulators or batteries for boat engines.

23°. Restricciones para nacientes o desembocaduras:

Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

24°. Se recomienda no vadear o ingresar en sectores con grava (pedregullo fino) en ríos y arroyos hasta el 01/01/20, para evitar dañar las camas de desove. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

25°. Se recomienda el uso de motores de cuatro tiempos, o de dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con restricciones para el uso de motores de dos tiempos carburados, consultar en los Anexos de la Parte Segunda.

26°. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen sólo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

OBLIGACIONES ESPECIALES

27°. Es obligatorio para los pescadores que ingresen al país utilizar equipos nuevos o desinfectados.

28°. Es obligatorio para pescadores, guías de pesca y demás prestadores de servicios relacionados con la pesca deportiva, desinfectar los equipos, embarcaciones y vehículos, en las oportunidades y condiciones que lo requiera la autoridad de aplicación.

NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN

29°. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

23° RESTRICTIONS FOR SOURCES OR MOUTHS:

The restrictions that have been established for each river and stream include big and small lakes (lagoons or ponds) within a 200 meters radius of the source or the mouth.

SPECIAL RECOMMENDATIONS

24°. Wading or sign in sectors with gravel in rivers and streams is not recommended until 01/01/20 to avoid harming spawning grounds. See exceptions in the Annexes of the Second Part.

25°. The use of four stroke or two stroke engines with Ultra Low emission certification is highly recommended (EPA 2006, European Union, Carb 3 or more stars). Contaminant engines (two strokes carburated) are not allowed in several waters (See the Annexes of the Second Part).

26°. In order to improve the quality of this resource, we recommend that in those environments where sacrificing is permitted, anglers who wish to keep one specimen, keep one of a smaller size returning the larger individuals.

SPECIAL OBLIGATIONS

27°. Foreign fishermen must use only brand new equipments or disinfected.

28°. It is obligatory for anglers, fishing guides and other providers of services related to fishing, disinfecting equipments, boats and vehicles in the opportunities and conditions required by the enforcement authority.

NAVIGATION IN RIVERS AND STREAMS**29° NAVIGATION AND FLOAT— TUBING:**

Navigation in waterways is regulated by the existing rules in each jurisdiction.



Anexos provinciales y de Parques Nacionales del Sur



Anexo Chubut

• Dirección de Pesca Continental junto al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sugieren el lavado de todos los elementos que se emplean en el desarrollo de la actividad de la Pesca, en cualquiera de sus modalidades. Con el objeto de prevenir el ingreso de organismos exóticos y/o tóxicos como el del Alga *Didymosphenia geminata*, la cual puede producir grandes floraciones, cubriendo el fondo de nuestros ríos y lagos, alterando así la cadena alimentaria de las poblaciones de peces y todo el ecosistema.

1. Autoridad de aplicación

- Dirección de Pesca Continental de la Provincia del Chubut.
- Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en las leyes XVII N° 1 (ex 26), XVII N° 8 (ex 1087) y su Decreto Reglamentario XVII-N° 622/74.
- Al detectarse infracciones se labrará el acta correspondiente, se decomisarán todos los elementos utilizados y las piezas sacrificadas.

2. Temporada de pesca

- En la Provincia del Chubut, la temporada de pesca deportiva se **INICIA** el **01/11/2019** y **FINALIZA** el **01/05/2020**.
- Coincide con el reglamento general excepto para la pesca de la especie **trucha de arroyo o fontinalis (*Salvelinus fontinalis*)** la cual cierra el día **01/03/2020**. A partir de esta fecha todos los ejemplares de esta especie deberán ser devueltos al agua vivos y con el menor daño posible. Para su fácil identificación ver foto en peces de la Patagonia, en este Reglamento.
- Se recomienda no vadear ríos y arroyos hasta el día **15/12/2019**, para evitar producir daños en las camas de desoves, aun existentes en dicha fecha.

Otras excepciones para ambientes particulares constan en el listado general de este anexo.

3. Modalidad de Pesca

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el Reglamento General, y a los efectos de favorecer la devolución de ejemplares y propiciar la mayor supervivencia de éstos, queda totalmente PROHIBIDO EL USO DE REBABA para cualquier tipo de anzuelo y en todas las modalidades.

En la pesca con equipo de mosca se permite la modalidad *dropper*, solamente en ríos y arroyos, consiste en una mosca seca y una ninfa; prohibido el uso de *do streamers*.

4. Número máximo de piezas por pescador

Para el caso de ambientes que no figuren en el listado alfabético con reglamentación específica correspondiente, se permitirá el sacrificio de un (1) salmónido, dos (2) Percas y cuatro (4) ejemplares de Pejerrey por día y por pescador, con la excepción de los ríos y arroyos donde Chubut adhiere al Reglamento General donde se establece la Devolución Obligatoria.

En las áreas de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares de peces de cualquier origen.

5. Concursos de Pesca Deportiva

Los eventos de pesca sólo podrán ser autorizados por la Autoridad de Aplicación. Se deberá solicitar la autorización con antelación no menor a veinte (20) días.

6. Áreas habilitadas para la pesca embarcada con propulsión a motor

Sólo podrá realizarse pesca embarcada con motor en funcionamiento en los lugares habilitados expresamente para ello en el listado alfabético. En todo otro lugar que no cuente con indicación precisa la pesca con cualquier arte deberá realizarse con la embarcación sin su motor en funcionamiento.

7. Otras restricciones

- En las áreas destinadas a la práctica de la pesca deportiva se prohíbe la portación de artes de captura tales como redes, arpones, explosivos, espinetes, trampas, ganchos, cebos y otros elementos no autorizados expresamente. La tenencia de estos elementos en las áreas reservadas a la pesca deportiva, será considerada como si estuvieran en uso efectivo. La utilización de estos medios deberá ser oportunamente aprobada por la Dirección de Pesca Continental de la Provincia del Chubut.
- En ambientes en los que no está permitida la pesca, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados que no se correspondan con la modalidad permitida.
- En los ambientes de pesca de las Áreas Naturales Protegidas son de devolución obligatoria todos los ejemplares de las especies autóctonas. Para su fácil identificación ver fotos en peces de la Patagonia de este Reglamento.
- Prohibida la utilización de líneas con plomo y la utilización de elementos de anclaje con plomo, en todos los ambientes.
- Prohibida la utilización de señuelo con pilas y baterías, recargables o no recargables.

8. Embarcación

Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por Prefectura Naval Argentina.

9. Flotación

- En la Provincia del Chubut está prohibida la pesca desde flotadores en todas las bocas de los ríos en un radio de 200 metros con centro en la misma.
- Se prohíbe pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo.

10. Motores náuticos

La provincia del Chubut contraindica en todos los ambientes el uso de motores de 2 tiempos carburados para el ejercicio de la pesca en razón de su gran poder contaminante.

Para la temporada 2020/2021 se inhabilitará, en todos los ambientes, el uso de motores de dos tiempos carburados.

11. Contralor

Lo ejercen el cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales Renovables en Ecosistemas Acuáticos de Aguas Continentales y Gendarmería Nacional bajo convenio con la Provincia del Chubut.

Para asistencia personalizada en temas de pesca deportiva y para cualquier tipo de denuncias

La Provincia del Chubut posee canales de comunicación que vincula a todos sus Inspectores. Puede solicitar asistencia a cualquiera de los teléfonos siguientes:

Email	pescacontinentalchubut@gmail.com
Teléfonos	
Dirección de Pesca Continental	02945-451226 y 451063
Licencias / Reglamentos	02945-15690735
Área Técnica	02945-495017
Río Senguer	02945-497014
Dique F. Ameghino	0280-4490306
El Maitén	02945-495017
Secretaría de Turismo de Provincia/ Áreas protegidas Delegación Esquel	02945-450458 / 451480



Listado alfabético de ambientes de Chubut

IMPORTANTE:

En los Ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General del Anexo Chubut punto 4. “Número máximo de piezas por pescador”.

LD: Límite diario de captura

RNE: Reserva Natural Estricta

AI: Área intangible.

AMBIENTE

Azud (*Derivador del Río Senguer*) – Chubut – Área Azud vedada a la pesca (comprende 50 metros aguas arriba y 50 metros aguas abajo).

Azul (*Río*) – Chubut: **LD:** 2 salmónidos. Ambiente compartido, ver *Anexos de Parques Nacionales y Río Negro*.

Baguilt (*Lago*) – Chubut – **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm.

Baguilt (*Río*) – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Berta inferior (*Lago*) – **Berta superior** (*Laguna*) – Chubut – *Cierre 01/03/20*. Mosca solamente, Devolución obligatoria.

Blanco (*Arroyo*) – Cholila, Corcovado y Trevelin – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Caradogh (*Laguna*) – Chubut – Pesca y devolución obligatoria. Prohibida la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.).

Carbon (*Arroyo*) – Chubut – Zona Corcovado. Vedado para la pesca.

Carrileufu (*Río*) – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Cholila (*Lago*) – Chubut – Pesca y devolución obligatoria. Prohibida la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.).

Chubut (*Río*) – Río Negro – Chubut – **Chubut: Río Chubut Superior** – Desde el paralelo 42° hasta localidad Las Plumas **LD:** 3 salmónidos menores de 30 cm, 3 percas y 3 pejerreyes. Se permite la flotación y pesca embarcado. **Río Chubut Inferior:** Desde el Murrallón Dique Florentino Ameghino hasta 500 m, prohibida la pesca. Se permite únicamente a los fines de la pesca embarcada, los motores denominados de “EMISIONES ULTRA BAJAS” (4 Tiempos/2 Tiempos a Inyección Directa) del Primer Rápido hasta la Boca Toma, a velocidad reducida. Desde el puente acceso Camping Municipal hasta Boca Toma se permite el sacrificio de 1 trucha menor de 30 cm con Mosca y *Spinning*. Desde Boca Toma hasta 200 metros río abajo prohibida la pesca en todas las modalidades. Desde el puente de troncos de Boca Toma hasta el puente de madera (aguas abajo) se permite sacrificar una trucha menor de 30 cm y una Perca con Mosca y *Spinning*. Ambiente compartido, ver *Anexo de Río Negro*.

Clondique o Breide (*Arroyo*) – Chubut – **LD:** 2 piezas menores de 35 cm. Prohibido el vadeo y la flotación en toda su extensión.

Coqueta (Laguna) – Chubut – **LD:** 2 salmónidos, 2 ejemplares de perca sin límite de medida y 4 pejerreyes.

Corcovado (Río) – Chubut – No navegable para embarcaciones a motor. Prohibido flotar el río desde el puente de la naciente aguas abajo hasta la confluencia del Corcovado con el arroyo desagüe del Lago Guacho. **Truchas:** Pesca con mosca y devolución obligatoria desde su nacimiento en el lago Wintter hasta la confluencia con el arroyo Las Carpas. Resto del río **LD:** 1 trucha menor de 35 cm. **Salmón del Pacífico:** Temporada habilitada: *Apertura: 01/10/19 - Cierre 01/03/20.* Pesca exclusivamente de Salmón del Pacífico con cuchara voladora mayor al número 5 y ondulantes mayores de 40 grs. y Mosca. **LD:** 1 ejemplar mayor de 70 cm. Se permite el casteo a la deriva.

Corinto (Río) – Chubut – Desde su naciente hasta su desembocadura en Río Grande, zona denominada Paso Ancho. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Cronómetro (Laguna) – Chubut – Área de Acuicultura Extensiva. Vedada la pesca deportiva.

El Gato (Arroyo) – Chubut – **LD:** 1 ejemplar menor de 30 cm.

Engaño (Lago) – Chubut – Mosca solamente, devolución obligatoria. Pesca sólo desde la costa o desde embarcación anclada. Únicamente navegación con motores de emisiones ultra bajas (4 tiempos) y/o motores de 2 tiempos a inyección directa. Temporada habilitada: *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/03/20.* En todos los arroyos tributarios al lago prohibida la pesca a partir del 01/03/20.

Engaño (Río) – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Temporada habilitada: *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/03/20.*

Epuyen (Lago) – Chubut – Prohibida la navegación en embarcaciones con motores a explosión según legislación vigente. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm y 2 ejemplares de percas sin límite de medida. *Observar las Disposiciones 001/09 SSRN-MIAG y 110/09 DGBYP-MIAG y Ordenanzas 867/08 Municipalidad de Epuyen y 078/08 Municipalidad de El Hoyo.*

Epuyen (Río) – Chubut – Desde su naciente hasta su desembocadura, **LD:** 1 salmónido menor de 35 cm.

Escondida (Laguna) – Chubut – Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.) *Cierre 01/03/20.* **LD:** 1 ejemplar.

Esperanza (Lago) – Chubut – **LD:** 1 salmónido.

Esperanza (Río) – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Esquel (Arroyo) – Chubut – Pesca con devolución obligatoria. Modalidades permitidas: *spinning*, y mosca.

Esquel (Laguna) – Chubut – **LD:** 1 trucha sin límite de medida, 4 percas y 6 pejerreyes.

Falso Engaño (Lago) – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.) – *Cierre 01/03/20*. En todos los arroyos tributarios al lago prohibida la pesca a partir del *01/03/20*.

Fiti– Rhuin (Arroyo) – Chubut – Mosca solamente. **LD:** 1 ejemplar. Prohibido el vadeo y la flotación en toda su extensión.

Florentino Ameghino (Embalse) – Chubut – Habilitada pesca todo el año. Solamente permitida la pesca embarcada con propulsión a motor, desde el *01 de noviembre* hasta *01 de mayo*. **LD:** 1 trucha, 1 perca y 6 pejerreyes. Desde el *2 de Mayo* al *31 de Octubre* devolución obligatoria, durante este periodo sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Sobre el murallón habilitada todo el año, la pesca con línea de flote con hasta 3 anzuelos de tamaño equivalente a la denominación ocho (8) y carnada. **LD:** 10 pejerreyes. Todos los ejemplares de otras especies que se capturen con este tipo de equipos deberán ser devueltos en el mismo sitio de la captura y con el menor daño posible.

Fontana (Lago) – Chubut – Habilitado para la pesca con propulsión a motor. **LD:** 2 salmónidos. En todos los arroyos tributarios al lago prohibida la pesca a partir del *01/03/20*.

Fontana (Arroyo) – Chubut – Mosca solamente, devolución obligatoria.

Futaleufu o Grande (Río) – PN Los Alerces – Chubut: Desde el paraje Pozones de Navarro aguas arriba, límite con Parques Nacional, mosca y *spinning*, un anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria. Desde el límite internacional hasta los Pozones de Navarro se permite la pesca con modalidades mosca y *spinning*, un anzuelo sin rebaba y el sacrificio de 1 salmónido menor de 30 cm. La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo simple. Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe el *trolling* en todo su recorrido. Se habilita la pesca de 1 Salmón del Pacífico mayor de 50 cm desde el límite Internacional hasta el paraje de Las Torres, hasta la finalización de la temporada. Se permite el *fly cast* a la deriva Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales*.

Guacho inferior y superior (Lagos) – Chubut – **LD:** 1 ejemplar menor de 35 cm. Únicamente navegación con motores denominados de “EMISIONES ULTRA BAJAS” (4 Tiempos/2 Tiempos a Inyección Directa). Se prohíbe el *trolling* o pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por el viento, remo, etc.). *Cierre de temporada: 01/03/20*.

Guacho (Río) – Chubut – **LD:** 1 ejemplar menor de 35 cm. *Cierre de temporada: 01/03/20*.

Gualjaina (Río) – Chubut – **LD:** 3 salmónidos menores de 30 cm.

Huemul (Arroyo) – Chubut – Zona Corcovado – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

La Banana (Laguna) – Chubut – Pesca con mosca, devolución obligatoria, prohibida la pesca con motor en funcionamiento, se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva, por viento, remo, etc.).

La Berta (Arroyo) – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Cierre 01/03/20.

La Isla (Laguna) – Río Pico – Chubut – Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). Modalidad, mosca solamente devolución obligatoria. *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

La Pava (Laguna) Río Pico – Chubut – **LD:** 1 ejemplar. Se permite la pesca con señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple), sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas. *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

La Plata (Lago) – Chubut – Ambiente habilitado para la pesca con propulsión a motor. **LD:** 2 salmonidos sin limite de medida. Todos los arroyos tributarios al lago prohibida la pesca a partir del 01/03/20.

La Zeta (Laguna) – Chubut – Habilitada pesca todo el año. Se prohíbe la navegación con motores a combustión dentro del espejo de agua. ORDENANZA N° 23/13. **LD:** 2 truchas y 2 percas.

Lago 1 (Lago) Río Pico – Chubut – Modalidad, mosca y *spinning*. Devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba. Prohibida la pesca de arrastre en todas sus formas (deriva por viento, remo, etc.). *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

Lago 2 (Lago) Río Pico – Chubut – Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). Modalidad, mosca solamente devolución obligatoria. *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

Lago 3 (Lago) Río Pico – Chubut – Mosca solamente, devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple. Para el traslado dentro del ambiente sólo se permiten motores denominados de “EMISIONES ULTRA BAJAS” (4 Tiempos / 2 Tiempos a Inyección Directa) Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). Respete la bajada de embarcaciones. *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

Lago 4 (Lago) Río Pico – Chubut – Se permite la pesca con embarcación sin motor. Se prohíbe la pesca de arrastre en todas sus formas (deriva por viento, remo, etc.). Mosca solamente, devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

Lago 5 (Lago) Río Pico – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Para el traslado dentro del ambiente sólo se permiten motores denominados de “EMISIONES ULTRA BAJAS” (4 Tiempos/2 Tiempos a Inyección Directa). *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

Larga (*Laguna*) – Chubut – Mosca solamente, Devolución obligatoria. Para el traslado dentro del ambiente sólo se permiten motores denominados de “EMISIONES ULTRA BAJAS” (4 Tiempos/2 Tiempos a Inyección Directa). Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.).

Las Margaritas (*Laguna*) – Chubut – **LD:** 2 truchas menores de 35 cm.

Las Mercedes (*Laguna*) – Chubut – Se permite la pesca con embarcación sin motor. Se prohíbe la pesca de arrastre en todas sus formas (deriva por viento, remo, etc.). **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm.

León (*Laguna*) – Río Pico – Chubut – Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). Modalidad, mosca solamente devolución obligatoria. *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

Lezana (*Lago*) – Chubut – Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Para el traslado dentro del ambiente sólo se permiten motores denominados de “EMISIONES ULTRA BAJAS” (4 Tiempos/2 Tiempos a Inyección Directa) **LD:** 3 percas y 5 pejerreyes.

Los Caños o Rodeo (*Arroyo*) – Chubut – Prohibida la pesca en todo su recorrido.

Los Niños (*Lago*) – Río Pico – Chubut – Mosca solamente, devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe la pesca embarcada, solamente de costa. – *Cierre 01/03/20. Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

Martillo (*Laguna*) – Chubut – Mosca solamente, Devolución obligatoria. Para el traslado dentro del ambiente sólo se permiten motores denominados de “EMISIONES ULTRA BAJAS” (4 Tiempos/2 Tiempos a Inyección Directa) Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.).

Mayo (*Río*) – Chubut – Modalidad mosca y *Spinning*, **LD:** 3 salmónidos menores de 30 cm, 2 percas y 2 pejerreyes sin límite de medida.

Minas (*Arroyo*) – Chubut – **LD:** 1 ejemplar menor de 30 cm.

Musters (*Lago*) – Chubut – Abierta la pesca todo el año. Permitida la pesca con motor en funcionamiento. **LD:** 2 truchas, 4 percas y 6 pejerreyes.

Nant y Fall (*Río*) – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Nilson (*Río*) – Río Pico – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

Pampa (*Río*) – Río Pico – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

Pedregoso (Arroyo) – Chubut – Zona Corcovado. Vedado para la pesca.

Pedregoso (Río) – Chubut – Zona Cholila. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Pellegrini o Mosquito (Lago) – Chubut – Habilitada pesca todo el año. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Para la navegación sólo se permiten motores denominados de “EMISIONES ULTRA BAJAS” (4 Tiempos/2 Tiempos a Inyección Directa). **LD:** 2 salmónidos menores a 35 cm, 4 percas y 6 pejerreyes sin límite de medida.

Percey (Río) – Chubut – Mosca y *Spinning*. Permitida la pesca con anzuelo simple. Devolución obligatoria.

Pescado (Arroyo) – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Prohibido la flotación en toda su extensión.

Pico (Río) – Río Pico – Chubut – Mosca solamente y devolución obligatoria desde la zona denominada El Cajón de Maier aguas abajo hasta el límite Internacional. Desde su nacimiento hasta la confluencia del desagüe del lago N° 1 **LD:** 1 ejemplar menor de 35 cm con las modalidades mosca y *spinning*. Desde el paso de Gendarmería, aguas abajo, hasta el 01/03/20 **LD:** 1 Salmón del Pacífico mayor de 50 cm con cuchara voladora mayor al número 5 y ondulantes mayores de 30 grs. Resto de salmónidos devolución obligatoria. Bañados del Río Pico pesca con mosca y devolución obligatoria. *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

Poncho Moro (Arroyo) – Chubut – Zona Corcovado. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Puelo (Lago) – P.N.Lago Puelo y Chubut – Chubut adhiere a la reglamentación del Parques Nacionales. Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales.*

Quemquemtreu (Río) – Chubut y Río Negro – **LD:** 1 ejemplar menor de 35 cm. Desde el 01/04/20 devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver Anexo de Río Negro.*

Rifleros (Río) – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Rosario (Lago) – Chubut – Habilitada pesca todo el año. Sólo se recomiendan motores denominados de “EMISIONES ULTRA BAJAS” (4 Tiempos/2 Tiempos a Inyección Directa). Modalidad, Mosca y *Spinning*, devolución obligatoria dentro de los 200 m con centro en la naciente del Río Nant y Fall. Resto del ambiente habilitada la modalidad *trolling* o pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por el viento, remo, etc.). **LD:** 2 truchas, 2 percas y 4 pejerreyes. Desde el 2 de Mayo al 31 de Octubre. **LD:** 1 trucha, 2 percas y 4 pejerreyes.

Senguer (Río) – Chubut – Desde su nacimiento hasta el Puente Colgante “Sección 18 Estancia Pepita” pesca con mosca, devolución obligatoria. Desde el Puente Colgante “Sección 18 Estancia Pepita” hasta su desembocadura **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm. y 2 percas. Prohibida la pesca en la zona de Badenes durante todo el año, sobre la ruta 26 entre los kms. 145 y 150. Prohibida la pesca en los canales de río y badenes.

Tecka (Río) – Chubut – Mosca solamente y devolución obligatoria desde sus nacientes hasta el puente sobre la ruta nacional N° 40. Resto del río Mosca y *Spinning*. **LD:** 2 ejemplares menores de 30 cm.

Temenuao o Torres (*Laguna*) – Río Pico – Chubut – Se permite la pesca con señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple), sin rebaba o con rebaba aplastada. **LD:** 1 ejemplar. *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*

Terraplen (*Laguna*) – Chubut – Habilitada pesca todo el año. **LD:** 2 salmónidos, 4 percas y 6 pejerreyes.

Tigre (*Río*) – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria. *Cierre de temporada 01/03/20.*

Trafipan o Bueno (*Laguna*) – Chubut – Pesca habilitada con mosca y *spinning*. **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm.

Tucu-Tucu (*Arroyo*) – Chubut – Zona Corcovado. Vedado para la pesca.

Turbio (*Río*) – Chubut – Zona Cholila. **LD:** 1 ejemplar menor de 35 cm.

Turbio (*Río*) – P.N. Lago Puelo y Chubut – P.N – **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm. Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales.*

Unión (*Río*) – Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Vicente (*Arroyo*) – Chubut – Afluente del Lepa – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Willimanco (*Laguna*) – Chubut – Pesca con mosca. Devolución obligatoria.

Wintter (o Vintter) (*Lago*) – Río Pico – Chubut – Sólo se recomiendan motores denominados de “EMISIONES ULTRA BAJAS” (4 Tiempos/2 Tiempos a Inyección Directa). Habilitada la modalidad trolling o pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por el viento, remo, etc.). **LD:** 1 ejemplar. Dentro de un círculo imaginario de 1.000 m de radio con centro en la naciente, solamente se permite la pesca con mosca con devolución obligatoria. *Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma.*





Anexo Neuquén

La ADQUISICIÓN del PERMISO/LICENCIA representa la ACEPTACIÓN, CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO TOTAL del REGLAMENTO DE PESCA; el mismo puede descargarse de www.reglamentodepesca.org.ar y www.cazaypesca.com.ar.

El gobierno de la Provincia del Neuquén por medio de las normas legales vigentes recuerda que es obligatorio, por parte de todos los usuarios del recurso hídrico, efectuar las medidas de bioseguridad establecidas con el objeto de prevenir la dispersión del alga *Didymosphenia geminata* y otros organismos invasores, los cuales ocasionan importantes daños al ecosistema. Esta indicación se efectúa para todos los ambientes del territorio provincial, sin considerar la modalidad de pesca desarrollada en los mismos. Mayor información en <https://ambiente.neuquen.gov.ar/pages/dydimosphenia.php> y/o www.neuquen.gov.ar/ma/main.php.

1. Autoridad de aplicación y fiscalización

La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el cumplimiento del presente Reglamento será fiscalizado por la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos.

Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se incorporarán al **Registro de Infractores** y serán sancionadas de acuerdo a la **Ley Provincial N° 2539/06**, su normativa reglamentaria y a la **Ley Nacional N° 22421**.

2. Consideraciones y prohibiciones generales

En todos los Ambientes de pesca se **prohíbe** la portación de artes de captura tales como: redes, arpones, explosivos, espineles, trampas, cebos y otros elementos no autorizados. La tenencia de estos elementos, se considera como si estuvieran en uso efectivo y será sancionada en el marco de la Ley.

- a. **Se recomienda** muy especialmente no vadear en Ríos y Arroyos durante el mes de noviembre, para evitar producir eventuales daños en las camas de desove, aún existentes durante ese período.
- b. En los ambientes de pesca de las **Áreas Naturales Protegidas Provinciales** son de devolución obligatoria todos los ejemplares de las especies autóctonas (perca, pejerrey patagónico, bagre, peladilla, puyen, etc.).
- c. **Está prohibido** el transporte de ejemplares vivos (en todos sus estadios) de todas las especies ícticas, en todo el Territorio Provincial.
- d. Solo se autoriza el acceso a los ambientes de pesca por los lugares habilitados, consultar en la página web www.neuquentur.gov.ar.
- e. **Está prohibido, sujeto a infracción**, contratar servicios de Guías de Pesca, que no estén debidamente habilitados como prestadores de servicios turísticos de la Provincia de Neuquén. Al respecto consultar nómina de prestadores habilitados en la web www.neuquentur.gov.ar.
- f. Se recuerda a todos los Prestadores de Servicios de Pesca, que está vigente la Resolución N° 853/10 MDT que, en su Anexo Único, Apéndice I, reglamenta la actividad de Prestadores Turísticos de Pesca Deportiva.

- g. **Está prohibido** pescar dentro de los 500 metros aguas arriba y aguas abajo de las presas o diques existentes en el curso de los Ríos Limay y Neuquén, como así también en todas las construcciones artificiales que formen parte de obras hídricas como: canales, vertederos, boca tomas o pulmones.
- h. **Está prohibido** pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo y la utilización de cualquier elemento de anclaje manufacturado con plomo.
- i. Debido al alto riesgo de incendios que predomina en la temporada estival, **queda expresamente prohibido encender fuego** en costas de Ríos y en otros ambientes de compleja accesibilidad, salvo que existan lugares habilitados y demarcados para tal fin.
- j. **Está prohibido depositar o abandonar residuos en las riberas o costas de cursos y espejos de agua**, estos deben ser retirados por los pescadores y depositados en lugares habilitados a tal fin.
- k. **Los Eventos de Pesca** sólo podrán ser organizados por la Autoridad de Aplicación, Municipios o Instituciones con Referente Técnico en la materia y con personería jurídica vigente. Éstos deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación (ver Art.1), la autorización correspondiente con una antelación no menor a veinte (20) días, a los efectos de ser evaluada.
- l. **Se sugiere consultar otras reglamentaciones generales aplicables y complementarias a la pesca deportiva por medio de la página web www.neuquentur.gov.ar del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén.**
- m. **En los Ambientes que no figuran taxativamente en este Reglamento, se aplica la Reglamentación General.**

3. Temporada de pesca – Apertura y cierre

La Provincia de Neuquén, por medio de la Dirección General del Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN), establece técnicamente y de acuerdo al control sobre las dinámicas en los desoves de las especies, **la apertura y cierre de la temporada.**

Ante eventuales condiciones ambientales adversas de cualquier índole que según criterio técnico del organismo de investigación y consulta (CEAN) atente contra los ecosistemas y/o su fauna, se podrán modificar las fechas propuestas a continuación en los ambientes que así lo requieran.

Las fechas de apertura y cierre en Embalses, Lagos, Lagunas, Ríos y Arroyos, son iguales al Reglamento General. Las excepciones se encuentran en el Listado Alfabético de Ambientes, que forma parte de la presente norma como ANEXO.

4. Ante la pérdida o extravío del Permiso de pesca, el interesado tendrá que abonar un nuevo permiso.

5. Los permisos de pesca adquiridos por el sistema de venta on line (electrónico o soporte papel) serán válidas para el resto de las jurisdicciones con código de verificación "QR" y exhibición conjunta de documento de identidad SIN necesidad de estampillado adicional.

6. Zonas preferenciales y permisos adicionales

Para pescar en las zonas preferenciales, Zona I (Boca) Río Chimehuín y Río Co-rentoso, es obligatorio **adquirir y portar un Permiso Adicional Zona Preferencial (AZP) además del permiso ordinario, con o sin cargo.**

Estos permisos tienen **vigencia sólo en la Provincia del Neuquén** y sus períodos de validez y valores son:

- a. **Permiso Adicional Zona Preferencial Temporada** (AZP-T) Pesos Setecientos Sesenta (\$ 760).
- b. **Permiso Adicional Zona Preferencial Semanal** (AZP-S) Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380).
- c. **Permiso Adicional Zona Preferencial Diario** (AZP-D) Pesos Ciento Noventa (\$ 190).

Otros Permisos

Los residentes de la Provincia del Neuquén, que deseen pescar solo en el Parque Nacional Laguna Blanca, deberán contar con un permiso válido para este ambiente, el cual puede ser adquirido en los locales habilitados al efecto.

Permiso Residente Temporada Laguna Blanca (RT-LB) Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380).

7. Modalidades de pesca, equipos y señuelos

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el Reglamento General, *spinning*, *bait casting* y tarrito (S), Mosca o fly cast (M), arrastre o trolling (T), incorporándose para algunos ambientes la modalidad *spinning* exclusivamente con señuelo mosca (caña y línea de *spinning*, con buldo y mosca), (SBM).

- **La pesca del pejerrey** sólo puede realizarse en los Ambientes Autorizados. (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes, que forma parte de este Anexo*) y con los siguientes equipos:
 - **Caña con línea de flote** con hasta dos (2) anzuelos de tamaño máximo equivalente a la denominación ocho (8) y carnada viva.
 - **Caña con línea de fondo** con hasta dos (2) anzuelos de tamaño máximo equivalente a la denominación ocho (8) y carnada viva, *exclusivamente en los embalses Mari Menuco y Los Barreales.*
 - **Equipo específico para mosca o fly cast** usando línea de flote y moscas con anzuelo de tamaño máximo equivalente a la denominación doce (12).
- **La pesca de la carpa** solo puede realizarse en los ambientes Autorizados (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes, que forma parte de este Anexo*) y con los siguientes equipos:
 - **Caña con línea de fondo** con hasta dos (2) anzuelos simples tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6) y cebo (carnada) tipo pasta de harinas.
 - **Caña con línea de flote** con hasta dos (2) anzuelos simples de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6) y cebo (carnada) tipo pasta de harinas.
 - **Equipo específico para mosca o fly cast** usando línea de flote/hundimiento.
- Todos los ejemplares de otras especies que se capturaren con estos equipos durante toda la temporada deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.

- **En la pesca con equipo de mosca y para todas las especies se permite el uso de “Dropper”,** conformado por NO más de 2 señuelos de tipo mosca con un solo anzuelo simple cada uno, sin rebaba o con rebaba aplastada. El uso de “Dropper”, será aplicable a todos los ambientes **con excepción de las jurisdicciones compartidas y las zonas denominadas preferenciales:** Zona I (Boca) Río Chimehuín y toda la extensión del Río Correntoso.

8. Límites y tallas

Los **límites diarios en la Provincia del Neuquén** son los siguientes:

- **Truchas:** No se permite el sacrificio de salmónidos, (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes, que forma parte de este Anexo*). Queda expresamente prohibido sin excepción el **sacrificio de ejemplares de Salmón del Atlántico o Salmón Encerrado** en todos los ambientes de la Provincia del Neuquén.
- **Percas:** Se permiten 2 ejemplares **por día**, en los ambientes donde está autorizado.
- **Pejerreyes:** Se permiten hasta 20 ejemplares **por día** en los ambientes donde está autorizado.
- **Carpas:** Se permite su extracción **sin límite diario**, por ser una especie ampliamente invasiva y con alta tasa de reproducción.

9. Navegación y pesca embarcada

Se recomienda el uso de motores de 2 tiempos con certificación de emisiones Ultra bajas y aceite ecológico. Las embarcaciones usadas con fines de pesca y los timoneles o conductores náuticos responsables de las mismas, deberán estar habilitadas/os y cumplir con todos los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina y por las correspondientes Autoridades Provinciales de Aplicación.

Para evitar que las poblaciones de peces y la actividad de pesca deportiva sea perturbada, **se prohíbe la navegación** en todas sus formas y cualquier otra **actividad de superficie o subacuática** en los ambientes establecidos como Zonas Preferenciales: Zona I – Boca del Río Chimehuín y toda la extensión del Río Correntoso.

Embalses y Lagos

Se autoriza la pesca con motor en funcionamiento. (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes, que forma parte de este Anexo*).

Ríos

Queda prohibida la navegación con motor en todos los ríos de la Provincia, exceptuando Zona I, III y IV del Río Limay.

La modalidad admitida para la pesca embarcada será Mosca o *Fly Cast (M)*, *Spinning (S)* o *Spinning*, buldo y mosca (**SBM**), con un único anzuelo simple sin rebaba o una rebaba aplastada, quedando especialmente prohibida la pesca de arrastre o trolling, aun navegando a la deriva (garete o camalote). La reglamentación determina la devolución obligatoria de los salmónidos.

En el Río Limay Zona I, III y IV, **las embarcaciones con motor sólo podrán utilizarse para el desplazamiento de los pescadores**, debiendo estos descender de la misma para pescar. Pescar desde una embarcación con motor se considerará en infracción.

En los ambientes donde la navegación implique más de una jornada de duración y se realice entre sitios autorizados para el ingreso y egreso de embarcaciones, deberán utilizarse áreas de acampe habilitadas para uso exclusivo de la actividad de pesca deportiva. Verificar en la web: http://sit.neuquentur.gob.ar/es/sit/accesos_pesca/busqueda/.

10. Se sugieren como Áreas de acampe lugares que fueron debidamente consensuados con la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Subsecretaría de Turismo, las siguientes islas:

1. **De los Sauces (Río Aluminé)**, ubicada en Coordenadas: 39° 44'58" S – 70° 55' 23" O
2. **Piedra del Monje Palenque (Río Calefú)**, ubicada en Coordenadas: 40° 26'32"S – 71° 03'49" O
3. **El Sauce (Río Calefú)**, ubicada en Coordenadas: 40° 23'27" S – 70° 55'57" O
4. **Paredón Blanco Sur (Río Collón Cura)**, ubicadas en Coordenadas: 40° 16'10" S – 70° 40'02" O
5. **Piedras Negras (Río Chimehuín)**, ubicada en Coordenadas: 40° 03'74.9"S – 70° 50'74.8"O

DENUNCIAS (las 24 hs.):

0800-666-6636

faunadenuncias@neuquen.gov.ar

Direcciones útiles:

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN – TEL – MAIL
Neuquén	Dirección General de Coordinación Operativa	Gdor. Elordi 535 Tel 0800-666-6636 Tel 0299 – 4495685 faunadenuncias@neuquen.gov.ar pesca@neuquen.gov.ar
	Fauna Dirección General de Coordinación Este	Ruta Nacional 22 y Obreros Argentinos Tel.: 0299 – 4425020
		Acc. Puente Carretero Cipolletti–Neuquén faunaneuquen@hotmail.com
	Prefectura Naval	Democracia y Río Negro– Isla 132– Paseo de la Costa Tel.: 106
	Policía Provincial	Richieri N° 775 Tel.: 101

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN – TEL – MAIL
Zapala	Fauna Dirección General de Coordinación Centro	Elena de la Vega N° 472- Zapala Tel.: 02942 – 430032 tatocentro@hotmail.com
Chos Malal	Fauna Dirección General de Coordinación Norte	Lamadrid y Rivadavia Tel 02948 – 422709 fitotilleria@hotmail.com
Junín de los Andes	Fauna Dirección General de Coordinación Dpto. Huiliches	Roca 29 Tel.: 02972 – 491277 nestorskruta@gmail.com
Aluminé	Fauna Dirección General de Coordinación Dpto. Aluminé	4 de Caballería 675 Tel.: 02942 – 496454 faunaalumine@hotmail.com
Los Lagos	Fauna Dirección General de Coordinación Dpto. Los Lagos	Obispo Nevares N° 266–VLA Tel.: 02944 – 488087 faunavla@hotmail.com
Junín de los Andes	C.E.A.N.	Ruta Provincial 61 Km. 3 Tel.: 02972 – 413956 cean.difusion@neuquen.gov.ar www.cean.gob.ar



Listado alfabético de ambientes de Neuquén

Con reglamentación especial:

En los Ambientes de pesca no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación Parte General.

Referencias:

LD: Límite diario.

(S): *Spinning*, *Bait casting* y tarrito.

(M): Mosca o *Fly Cast*.

(T): Arrastre o *trolling*.

(SBM): *Spinning* exclusivamente con señuelo mosca, (caña y línea de *spinning*, con buldo y mosca).

AMBIENTE

Agrio (Río) y todos sus afluentes – Neuquén – Modalidad **(S)**, **(M)**, **(SBM)** – *Apertura:* 01/11/19 – *Cierre:* 31/05/20. **LD:** 2 percas, excepto para el Área Natural Protegida Copahue. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Alicurá (Lago Embalse) – Neuquén y Río Negro – Neuquén – Modalidad **(S)**, **(M)**, **(T)**, **(SBM)** – *Apertura:* 01/11/19 – *Cierre:* 31/10/20. Desde Confluencia Trafúl hasta 500 metros antes de la presa Alicurá. **LD:** 5 truchas arco iris, 2 percas. Devolución obligatoria de truchas marrones y de arroyo (fontinalis), anzuelo sin rebaba toda la temporada. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de éstas, prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Ambiente compartido, ver *Anexo de Río Negro*.

Aluminé (Lago) – Neuquén – Modalidad **(S)**, **(M)**, **(T)**, **(SBM)** – *Apertura:* 01/11/19 – *Cierre:* 31/10/20. **LD:** 2 percas. Hasta el 01/05/20: 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones. A partir del 02/05/20: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Aluminé (Río) – Neuquén – Modalidad **(S)**, **(M)**, **(SBM)** – *Apertura:* 01/11/19 – *Cierre:* 31/05/20. **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Arroyito (Lago Embalse) – Neuquén y Río Negro – Neuquén – Modalidad **(S)**, **(M)**, **(T)**, **(SBM)** – *Apertura:* 01/11/19 – *Cierre:* 31/10/20. **LD:** 1 trucha arco iris, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/20: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta el 15/08/20, con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°. Ambiente compartido, ver *Anexo de Río Negro*.

Barrancas (Río) y todos sus afluentes, con excepción del A° Huaraco – Neuquén – Modalidad **(S)**, **(M)**, **(SBM)** – *Apertura:* 01/11/19 – *Cierre:* 31/05/20. **LD:** 2 truchas y 2 percas. Carpas sin límite.

Bonito (Río) – PN Nahuel Huapi y Neuquén – PN: Mosca solamente. Devolución obligatoria. Neuquén – Modalidad **(M)**, **(SBM)** – *Apertura:* 01/11/19 – *Cierre:* 01/05/20, devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver *Anexo de Parques Nacionales*.

Buraleo (Río) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(SBM)** – *Apertura:* 01/11/19 – *Cierre:* 01/05/20, anzuelo sin rebaba. **LD:** 1 Perca – Devolución obligatoria de todos los salmónidos.

Calefú (Río) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(SBM)** – *Apertura:* 01/11/19 – *Cierre:* 31/05/20. Desde su nacimiento, hasta el paraje Los Álamos, se permite la pesca con equipo de *spinning* buldo y mosca

sin rebaba (**SBM**). El resto del Río, equipo de mosca solamente (**M**). Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. **LD**: 2 percas.

Cari Lauquen (Laguna) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20. **LD**: 1 trucha y 2 percas. Carpas sin límite. Prohibida la pesca de arrastre o *trolling*.

Catan Lil (Río) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20 – **LD**: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Chacaico (Laguna) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. **LD**: 1 trucha. A partir del 02/05/20: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Chañy (Arroyo) – Neuquén – Pesca no autorizada.

Chimehuín (Río) – Neuquén –

Zona I: Entre la naciente (Boca) y el final de la Garganta del Diablo: **Zona Preferencial, Permiso Adicional Obligatorio**. Modalidad mosca solamente (**M**), anzuelo sin rebaba. Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. Devolución obligatoria de todos los peces capturados. Prohibida toda otra actividad acuática y subacuática y cualquier otra que perturbe la actividad de pesca durante todo el año.

Zona II: Entre el final de la Garganta del Diablo y la confluencia con el Río Collón Curá. Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. **LD**: 1 perca, excepto para el Área Natural Protegida Boca del Chimehuín. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Codihue (Arroyo) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**SBM**) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20, anzuelo sin rebaba.

Collón Curá (Río) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. **LD**: 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Collun Co (Arroyo) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**SBM**) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20. **LD**: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Colorado (Río) y todos sus afluentes – Neuquén – Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) – Apertura: 01/11/19 – Neuquén: Cierre 31/05/20. **LD**: 2 truchas arco iris, 2 percas, 10 pejerreyes y carpas sin límite. Pesca del pejerrey solo con equipo de mosca. Ambiente compartido, *ver Anexo de Río Negro*.

Correntoso (Río) – Neuquén – Modalidad (**M**), anzuelo sin rebaba – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. Zona Preferencial, Permiso Adicional Obligatorio. **LD**: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibida toda otra actividad acuática y subacuática y cualquier otra que perturbe la actividad de pesca en toda la extensión del Río, durante todo el año.

Zona I: Desde su naciente hasta el puente carretero de cemento: Pesca no autorizada.

Zona II: Desde el puente carretero de cemento hasta su desembocadura en el Lago Nahuel Huapi: Cierre: 31/05/20.

Curruhué (Río) – PN Lanín y Neuquén – Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales*.

De los Giles (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, anzuelo sin rebaba – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20. LD: 2 percas.* Devolución obligatoria de los todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

Doña Pancha (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20. LD: 1 trucha arco iris y 2 percas.* Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

El Aparato (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20.* Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/20 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7° – **LD: 5 pejerreyes y 2 percas.** Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

El Arco (*Arroyo*) – Neuquén – Pesca no autorizada.

El Chocón (*Lago Embalse*) – Neuquén y Río Negro – *Ver Ramos Mexía, Ezequiel. Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20.* Ambiente compartido, *ver Anexo de Río Negro.*

El Palau (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20. LD: 5 percas.* Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba. Prohibida la navegación en todas sus formas.

Epu Lauquen (*Laguna superior e inferior*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 1 trucha arco iris.* Devolución obligatoria de truchas marrones, y de arroyo (*fontinalis*), percas y pejerreyes, anzuelo simple sin rebaba.

Escondida (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20. LD: 1 trucha y 2 percas.* Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

Huaraco (*Arroyo*) – Neuquén – Pesca no autorizada.

Huaraco (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, anzuelo sin rebaba – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20.* Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibida la navegación a motor y la pesca de arrastre o *trolling*.

Kilka (*Río*) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20. LD: 2 percas,* devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

La Angostura (*Río*) – unión entre los Lagos Moquehue y Aluminé – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20.* Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

La Leche (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 1 trucha arco iris.* Anzuelo simple sin rebaba. Prohibida la navegación en todas sus formas.

Laguna Blanca (*Laguna*) – PN Laguna Blanca y Neuquén – *Ver Anexo de Parques Nacionales.* Pesca autorizada únicamente del 01/04/20 al 31/10/20. **LD: 15 percas.** Prohibida la navegación. Sec-

tores autorizados *ver croquis de página correspondiente*. PN Laguna Blanca: únicamente frente a la Ruta Provincial N° 46, en los sitios señalados por la cartelería. *Consultar al personal de Guardaparques*. Neuquén – Modalidad (M), (S), (SBM) – únicamente sector perteneciente a la comunidad Mapuche Zapata en los sitios señalados por la cartelería. *Consultar al personal de Guardafaunas*.

Lauquen Mallín (Laguna) – Neuquén – Modalidad (M), (SBM) – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 8 truchas.*

Límay (Río) – PN Nahuel Huapi, Neuquén y Río Negro – Neuquén y Río Negro –

Zona I: Entre 500 m aguas abajo de la Presa Piedra del Águila (cartel de zona restringida) y 500 m aguas abajo del puente: Modalidad (M) – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 2 percas.* Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el puente aguas abajo de la Presa Pichi Picún Leufú y la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente): Modalidad (M) – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20. LD: 2 percas,* devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona III: Entre la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2000 m aguas abajo del puente cercano a la Presa Pichi Picún Leufú) y el paraje Álamo Guacho (señalizado): *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 2 percas y 10 pejerreyes.* Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba. Pesca del Pejerrey sólo con equipo de mosca. Desde 500 m aguas abajo de la Represa El Chocón hasta aproximadamente 8 km aguas abajo (señalizado): Modalidad (M), (S), (SBM) – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 2 percas y 10 pejerreyes.* Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo simple sin rebaba. Pesca del pejerrey sólo con equipo de mosca (M).

Zona IV: Entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén: Modalidad (M), (S), (SBM) – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes.* La especie Carpa se podrá pescar con líneas de flote o de fondo con dos anzuelos de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6), con o sin rebaba y carnada o cebo únicamente tipo pasta de harinas. Pesca del pejerrey sólo con equipo de mosca (M). Desde el 01/04/20: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba. Prohibido pescar a 500 mts. aguas arriba y abajo de la bocatoma del Canal Principal de Riego del Valle Inferior (Arroyito).

Ambiente compartido, *ver Anexos de Parques Nacionales y Río Negro.*

Litrán (Río) – Neuquén – Modalidad (M) – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20,* devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Lolog (Lago) – PN Lanín y Neuquén – Desde 1.000 m antes del límite con el PN Lanín (señalizado en ambas costas) hasta cercanías de la boca del Río Quilquihue (señalizado): Modalidad (M), (S), (T), (SBM) – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20. LD: 1 trucha,* devolución obligatoria de las percas. Desde el 01/05/20: Prohibida la pesca de arrastre o *trolling* (T), devolución obligatoria de todas las capturas, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales.*

Los Barreales (Lago Embalse) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (SBM) – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20. LD: 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes.* A partir del 02/05/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/20 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°.

Malleo (Río) – PN Lanín y Neuquén – Neuquén – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20.* Entre el límite con el Parque Nacional Lanín, hasta el puente de la ruta 23, Modalidad (M): **LD: 1 perca,** de-

volución obligatoria de todos los salmónidos. Desde el puente de la ruta 23 hasta la confluencia con el Río Aluminé, Modalidad (M), (SBM) anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales*.

Mamuil Malal (Arroyo) – Neuquén – Pesca no autorizada.

Mari Menuco (Lago Embalse) – Neuquén – Modalidad (M), (S),(T),(SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20. LD: 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/20 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°.

Matetue (Laguna) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre 31/10/20 – Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Moquehue (Lago) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (T), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20. LD: 2 percas. Hasta el 01/05/20: 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de las truchas marrones. A partir del 02/05/20: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Nahueve (Río) – Neuquén – Modalidad (M) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 2 percas.

Navarrete (Laguna) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 2 percas y 1 trucha.

Neuquén (Río) y todos sus afluentes no citados en este listado – Neuquén y Río Negro – Modalidad (M), (S), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 1 trucha y 2 percas. Entre las afluencias de los Arroyos Curamileo y Ranquileo: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Sus afluentes Arroyo Carreri, Guayapa y Covunco, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Desde la confluencia con el Río Varvarco hasta la zona denominada Balsa Huitrin cierre de la temporada 30/06/20, desde el 31/05/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. En el tramo compartido entre ambas Provincias, que comienza en cercanías de la localidad de Villa Manzano y finaliza en la confluencia con el Río Limay, LD: 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. Pesca del pejerrey autorizada con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°. La especie Carpa se podrá pescar con líneas de flote o de fondo con dos anzuelos de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6), con o sin rebaba y carnada o cebo únicamente tipo pasta de harinas. Ambiente compartido, *ver Anexo de Río Negro*.

Nompehuén (Lago) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (T), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20. LD: 1 trucha arco iris y 2 percas. A partir del 02/5/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

Pichi Leufú (Arroyo) – Neuquén – Prohibida la pesca.

Pichi Picún Leufú (Lago Embalse) – Neuquén y Río Negro – Desde el fin de la Zona I del Río Limay (500 m. Aguas abajo del puente) hasta 500 m antes de la presa Pichi Picún Leufú: Modalidad (M), (S), (T), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20. LD: 1 trucha arco iris, 2 percas

y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/20, con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°. Ambiente compartido, *ver Anexo de Río Negro*.

Pichún (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20*. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Piedra del Águila (*Lago Embalse*) – Neuquén y Río Negro –

Zona I: Desde la afluencia del Río Caleufú hasta el puente de la Ruta Nacional N° 237– Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20*. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. **LD:** 1 trucha arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes. Pesca del pejerrey sólo con equipo mosca **(M)**.

Zona II: Resto del lago hasta 500 m. antes de la Presa Piedra del Águila: Modalidad **(M)**, **(S)**, **(T)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20*. **LD:** 1 trucha arco iris, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/20. Ambiente compartido, *ver Anexo de Río Negro*.

Pocahullo (*Arroyo*) – Neuquén – Prohibida la pesca.

Pocahue (*Lago*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(T)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20*. **LD:** 20 pejerreyes. Pesca de pejerrey autorizada con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

Pulmarí (*Lago*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(T)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20*. **LD:** 1 trucha arco iris y 2 percas. A partir del 02/5/20: Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

Pulmarí (*Río*) – PN Lanín y Neuquén – Neuquén: Modalidad **(M)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20*.

Zona I: Entre el límite con el P.N. Lanín y su desembocadura en el Lago Pulmarí: Modalidad **(M)**, **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el Lago Pulmarí y su afluencia con el Río Aluminé: Modalidad **(M)**, **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales*.

Puyulafquen (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20*. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

Quemquemtreu (*Río*) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20*. Devolución obligatoria.

Quillahue (*Arroyo*) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20*. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba.

Quillén (*Río*) – PN Lanín y Neuquén – Neuquén: Modalidad **(M)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20*. **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales*.

Quilquihue (Río) – Neuquén – Desde la boca (señalizado) hasta el final de La Laguna: Modalidad (M), (SBM) – LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. Desde el final de la laguna, hasta su confluencia con el Río Chimehuin se permite la pesca Modalidad (M), (S), (SBM) anzuelo simple sin rebaba.

Ralihué (Laguna) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o trolling. A partir del 01/04/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Ramos Mexía, Ezequiel (El Chocón) (Lago Embalse) – Neuquén y Río Negro – Desde el Paraje Álamo Guacho hasta 500 m antes de la presa El Chocón: Modalidad (M), (S), (T), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20 – LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/20 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

Redonda (Laguna) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o trolling. A partir del 01/04/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Relem (Arroyo) – Neuquén – Modalidad (M) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba.

Reñileuvú (Río) – Neuquén – Modalidad (M) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de las demás especies, anzuelo sin rebaba.

Ruca Choroy (Río) – PN Lanín y Neuquén – Neuquén – Modalidad (M) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

Trocomán (Río) – Neuquén – Modalidad (M), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 1 trucha arco iris y 1 perca. Devolución obligatoria de trucha marrón. Anzuelo sin rebaba.

Trolope (Arroyo) – Neuquén – Modalidad (M) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20, anzuelo sin rebaba.

Trolope (Lagunas, todas) – Neuquén – Modalidad (M) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20, anzuelo sin rebaba.

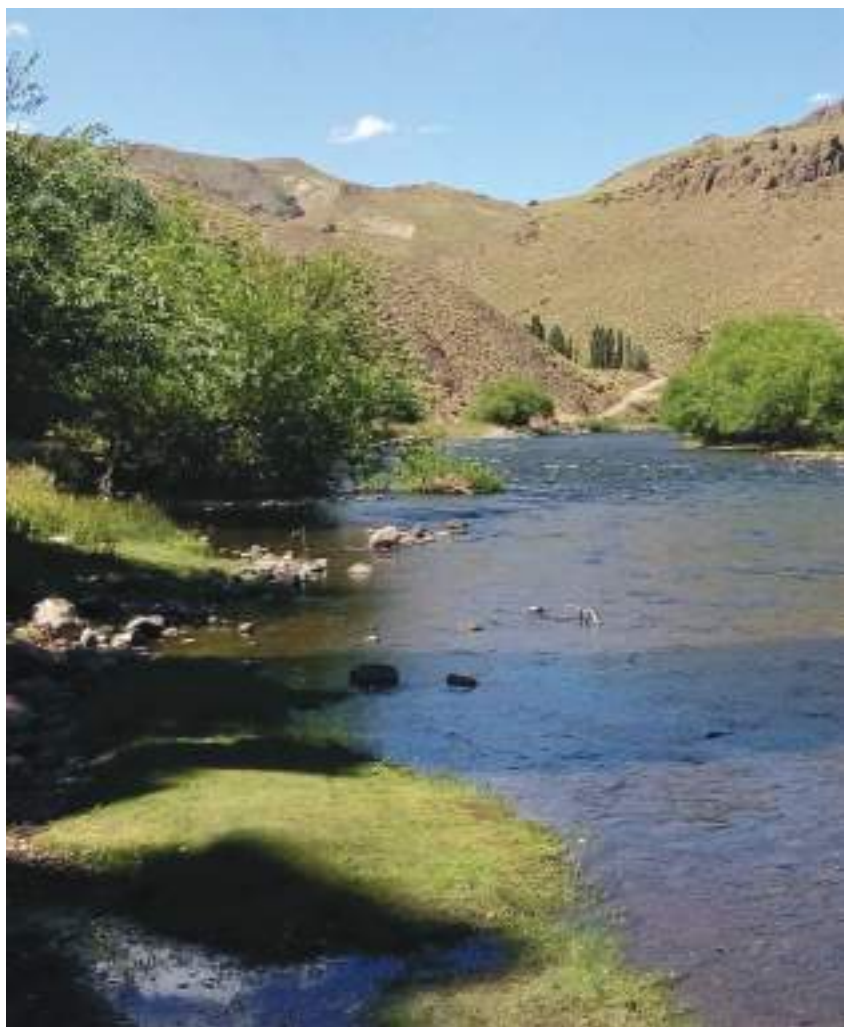
Vaca Lauquen (Laguna) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 5 pejerreyes. Devolución obligatoria de las truchas marrones y de arroyo (fontinalis), anzuelo sin rebaba. A partir del 02/05/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/20 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°.

Varvarco Campos y Tapia (Paraje Los Cerrillos) (Lagunas, ambas) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20. LD: 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones. Prohibida la pesca de arrastre o trolling.

Verde (Laguna) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20.* Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Verde – Selva Triste (Laguna) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/05/20.* Devolución obligatoria. Anzuelo simple sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones.

Yumu – Yumu (Arroyo) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 01/05/20,* anzuelo sin rebaba.





Anexo Río Negro

1. El Permiso Patagónico de Pesca Deportiva, tendrá validez en todos los ambientes de la Provincia de Río Negro, como así también en las provincias de Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Administración de Parques Nacionales.

2. Día de Pesca

Se considerará “día de pesca” al lapso que coincide con las horas de luz diurna, comprendidas entre los horarios de salida y puesta del sol publicados por el Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina en la página web www.hidro.gov.ar/observatorio/sol.asp, para la ciudad más cercana al lugar de pesca.

3. Transporte de peces vivos

En todo el territorio de la Provincia de Río Negro, se prohíbe el transporte vivo de cualquier especie de pez, sin autorización de la autoridad competente (Art.2o Ley 1.254 y Decreto Reglamentario).

4. Concursos de pesca

Podrán realizar concursos de pesca sólo las instituciones oficiales o clubes de pesca zonales con personería jurídica vigente, quienes en su solicitud de autorización deberán suministrar:

- a. Reglamentación a que se sujetará el torneo.
- b. Número máximo de participantes.
- c. Fecha de iniciación y término.
- d. Espejo y/o cursos de agua donde se llevará a cabo.

Se podrán realizar hasta un máximo de tres (3) competencias por temporada. Los certámenes serán de un máximo de dos (2) días de duración, corridos, limitándose la pesca a seis (6) horas continuas por día.

La autorización para la realización de estos eventos deberá ser solicitada con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, y deberán ser fiscalizados por personal de esta Dirección, como también ajustarse a las especificaciones de la ley N° 1.254, su Decreto Reglamentario 1.315/77 y modificatorias.

5. Mesas directivas honorarias de pesca deportiva

La extensa geografía de la Provincia de Río Negro hace complejo el control pesquero continental. En este sentido, se han desarrollado convenios de colaboración con los sectores privados y ONG's, que velan junto al Gobierno Provincial en el control de la actividad. El resultado de este sistema de co-gestión ha sido altamente satisfactorio, facilitando una descentralización del control y la participación de los usuarios en la solución de los problemas asociados con la pesca continental.

Las Mesas Directivas de Pesca Deportiva son un ejemplo de gestión participativa ya que en ellas se encuentran representados los sectores del Estado Provincial, el sector privado y las organizaciones intermedias de diferente índole, que tienen intereses sobre el recurso Pesca Deportiva Continental formulando y ejecutando acciones que constituyan a la conservación y utilización del recurso.

Con el objeto de lograr tal fin, se destina la totalidad de los recursos generados por la venta de permisos de pesca en el área que le corresponde a cada mesa honoraria dentro de la Provincia de Río Negro.

La primera mesa en crearse fue la “Mesa Directiva Honoraria de Pesca Deportiva Zona Andina”, a través del Decreto N° 1.253, del 1 de Octubre del 2001, en función de sus resultados positivos, se crea en Octubre del 2004, bajo Decreto N° 1.549, la “Mesa Directiva de Pesca Deportiva Alto Valle”, luego se pone en funcionamiento la “Mesa Directiva de Pesca Deportiva Valle Medio” creada por Decreto N° 1.061 de fecha 25 de Agosto de 2005 y finalmente la “Mesa Directiva de Pesca Deportiva del Alto Valle Este”, creada por Decreto N° 1.096, del 4 de octubre de 2007.

Direcciones útiles:

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN – TEL – MAIL
Viedma, Río Negro	Coordinación de Pesca Continental	Belgrano N° 544 – 8vo piso – Tel/Fax 02920-420326 ezcurra29@yahoo.com.ar
Mesa Honoraria Zona Andina	Club de Pesca Nahuel Huapi	Av. 12 de Octubre y Onelli Tel. 0294 442-1515 apcnh@speedy.com.ar gerente@mesapescaandina.org www.mesapescaandina.org
Cuerpo de Guardapescas		Tel. 0800-777-3722 (info y denuncias) gerente@mesapescaandina.org
Mesa Honoraria del Alto Valle	Fundación Patagónica de Pesca	Kennedy 236 – Cipolletti – Tel. 0299-4778782 info@fundacionpecacom.ar
Mesa Honoraria del Alto Valle Este	Club de Pesca Villa Regina	Urquiza 157, Villa Regina Tel. 02941 – 15645219 mesaaltovalleeste@navego.com.ar
Mesa Honoraria del Valle Medio	Mesa Honoraria de Pesca	Rafael Hernals y Belgrano Tel. 02920-420326 rcroa245@yahoo.com.ar

Listado alfabético de ambientes de Río Negro

Importante:

En los Ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General.

Referencias:

LD: Límite diario de captura

RNE: Reserva Natural Estricta

AI: Área intangible

Referencias para los ambientes compartidos con la Provincia del Neuquén:

(S): *Spinning*, *bait casting* y *tarrito*.

(M): *Mosca o fly cast*.

(T): *Arrastre o trolling*.

(SBM): *Spinning* exclusivamente con señuelo mosca, (caña y línea de *spinning*, con buldo y mosca).

AMBIENTE

Alicurá (*Lago Embalse*) – Neuquén y Río Negro – *Cierre 31/10/20*. Desde Confluencia Traful hasta 500 metros antes de la presa Alicurá. **LD:** 5 truchas arco iris y 2 percas. Devolución obligatoria de truchas marrones, truchas de arroyo (*fontinalis*) y salmones, anzuelos sin rebaba, toda la temporada. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de éstas, prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Ambiente compartido, *ver Anexo de Neuquén*.

Angostura (*Arroyo*) – Río Negro – Prohibida la pesca en toda su longitud hasta 100 m sobre las márgenes de los lagos Nahuel Huapi y Moreno.

Arroyito (*Lago Embalse*) – Neuquén y Río Negro – Río Negro – *Apertura 1/11/19 – Cierre 31/10/20*
LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del *02/05/20*: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta *15/08/20*, con equipos autorizados. Ambiente compartido, *ver Anexo de Neuquén*.

Azul (*Río*) – P.N. Lago Puelo, Chubut y Río Negro – Ambiente compartido, *ver Anexos de Parques Nacionales y Chubut*.

Casa De Piedra (*Embalse*) – Río Negro – Desde el paraje Sgto. 1° Ocón hasta 500 m antes de la represa. *Cierre 15/08/20*. **LD:** 2 truchas arco iris, 4 percas, 20 pejerreyes y carpas sin límite. A partir del *31/05/20* se recomienda la devolución de todos los salmónidos con el menor daño posible.

Chenquenián (*Arroyo*) – Río Negro – *Apertura 01/11/19 – Cierre 01/05/20*. **LD:** 1 trucha menor de 30 cm. Desde el *01/04/20* devolución obligatoria.

Chico (*Río*) – Río Negro – *Apertura 01/11/19 – Cierre 01/05/20*. Desde sus nacientes hasta el Puente de la localidad de Río Chico. **LD:** 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el *01/04/20* devolución obligatoria.

Chubut (*Río*) – Chubut y Río Negro – Río Negro: desde sus nacientes hasta el paralelo 42°. *Apertura 01/11/19 – Cierre 01/05/20*. **LD:** 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el *01/04/20* devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver Anexo de Chubut*.

Colorado (*Río*) y todos sus afluentes – Neuquén y Río Negro – Río Negro – *Apertura 1/11/19 – Cierre 01/08/20*. **LD:** 2 truchas arco iris, 2 percas, 10 pejerreyes y carpas sin límite. A partir del

01/06/20 se recomienda liberar los salmónidos capturados con el menor daño posible. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Escondido (Lago) – Río Negro – 01/11/19 – Cierre 31/05/20. Desde el 30/04/20, devolución obligatoria.

Escondido (Río) – Río Negro – Apertura 01/11/19. Cierre 01/05/20. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Foyel (Río) – Río Negro – Apertura 01/11/19 – Cierre 01/05/20. **LD:** 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/20, devolución obligatoria.

Gutiérrez (Río) – Río Negro – Vedada la pesca.

Las Bayas (Arroyo) – Río Negro – Apertura 01/11/19 – Cierre 01/05/20. **LD:** 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/20 devolución obligatoria.

Limay (Río) – P.N. Nahuel Huapi – Neuquén – Río Negro – Neuquén y Río Negro:

Zona I: Entre 500 m aguas abajo de la Presa Piedra del Águila (cartel de zona restringida) y 500 m aguas abajo del puente: Apertura: 1/11/19 – Cierre 31/05/20. Mosca solamente, **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el puente aguas abajo de la Presa Pichi Picún Leufú y la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente): Cierre 01/05/20. Mosca solamente.

LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Prohibida la navegación en este tramo.

Zona III: Entre la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente cercano a la Presa Pichi Picún Leufú) y el paraje Álamo Guacho (señalizado): Cierre 31/05/20. **LD:** 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey sólo con mosca. Desde 500 m aguas debajo de la Represa de El Chocón hasta aproximadamente 8 kms aguas abajo (señalizado): Modalidad (M), (S), (SBM) – Apertura: 01/11/19 – Cierre 31/05/20. **LD:** 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey sólo con mosca.

Zona IV: Entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén: Cierre 31/05/20. **LD:** 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. La especie Carpa se podrá pescar con líneas de flote o de fondo con dos anzuelos de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6), con o sin rebaba y carnada o cebo únicamente tipo pasta de harinas. Pesca del pejerrey sólo con mosca. Desde el 01/04/20: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Prohibido pescar 500 m aguas arriba y abajo de la bocatoma del Canal Principal de Riego del Valle Inferior (Arroyito).

Ambiente compartido, ver Anexos de Parques Nacionales y de Neuquén.

Moreno (Lago) – Río Negro – Apertura 01/11/19 – Cierre 31/10/20. **LD:** 1 salmónido menor de 35cm. Desde el 30/04/20, devolución obligatoria.

Negro (Río) – Río Negro – A lo largo del curso del Río Negro se podrá pescar con líneas de flote o de fondo con dos anzuelos con rebaba o tres sin rebaba y carnada libre, se recomiendan las modalidades que se detallan a continuación.

A) Equipo específico de mosca o *flycast*, usando línea de hundimiento con anzuelo simple.

B) Equipo de *spinning* con anzuelo simple sin rebaba.

Apertura 01/11/19– Cierre 01/07/20. Desde el puente de Pomona sobre la Ruta Provincial N° 250 y hasta su desembocadura en el Océano Atlántico, *cierre de temporada el 01/08/20.*

Curso superior y medio: desde su nacimiento hasta la localidad de Pomona: **LD:** 3 percas, 10 pejerreyes, carpas sin límite y 1 trucha, devolución obligatoria de truchas marrones. En el llamado Brazo Sur que conforma conjuntamente con el Negro la Isla Grande Choele Choele y Laguna el Pejerrey sita en la misma isla, se habilita la pesca de carpa todo el año.

Curso Inferior: Desde la localidad de Pomona (Donde comienza la jurisdicción de Prefectura Naval con asiento en la ciudad de Patagones) hasta desembocadura del Río Negro. **LD:** 2 percas, 15 pejerreyes, carpas sin límites y 1 trucha arco iris. A partir del 01/05/20 liberación obligatoria de todos los salmónidos capturados con el menor daño posible. Tamaño mínimo: perca: 30 cm., pejerrey: 25cm. y trucha: 35cm.

Neuquén (Río) y todos sus afluentes no citados en este listado – Neuquén y Río Negro – Modalidad (M), (S), (SBM) – *Apertura:* 1/11/19 – *Cierre:* 31/05/20. **LD:** 1 trucha y 2 percas. Entre las afluencias de los arroyos Curamileo y Ranquileo: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Sus afluentes Arroyo Carreri, Guayapa y Covunco, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Desde la confluencia con el río Varvaco hasta la zona denominada Balsa Huitrin *cierre de la temporada* 30/06/20. Desde el 31/05/20 devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. En el tramo compartidos entre ambas provincias, que comienza en cercanías de la localidad de Villa Manzano y finaliza en la confluencia con el río Limay. **LD:** 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. Pesca del pejerrey autorizada con equipos autorizados. La especie Carpa se podrá pescar con líneas de flote o de fondo con dos anzuelos de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6), con o sin rebaba y carnada o cebo únicamente tipo pasta de harinas. Ambiente compartido, *ver Anexo de Neuquén.*

Ñireco (Arroyo) – Río Negro – Prohibida la pesca desde sus nacientes hasta la desembocadura en el lago Nahuel Huapi. Desembocadura en el lago Nahuel Huapi: *Apertura* 01/12/19. *Cierre* 01/05/20. Devolución obligatoria.

Ñirihuau (Río) – P.N. Nahuel Huapi y Río Negro – Río Negro – Sólo se autoriza la pesca aguas debajo de la Seccional de Guardaparques hasta su desembocadura en el lago Nahuel Huapi. *Apertura:* 01/12/19 – *Cierre:* 01/05/20. **LD:** 1 trucha menor de 35 cm. Desde el 01/04/20, devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba.

Ñorquinco (Arroyo) – Río Negro – *Apertura* 01/11/19. *Cierre* 01/05/20. **LD:** 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/20, devolución obligatoria.

Pellegrini (Lago) – Río Negro – *Apertura* 01/11/19. *Cierre* 01/08/20. **LD:** 20 pejerreyes y 5 percas. Artes de pesca: mosca, *spinning*, línea de fondo o flote con tres anzuelos y con carnada libre. Permitida la navegación. Desde El Paraje 15 hasta su desembocadura, se encuentra vedado todo el año el denominado “Arroyón” el cual vierte sus aguas en este lago.

Pichi Leufu (Río) – Río Negro – *Apertura* 01/11/19. *Cierre* 01/05/20. Desde sus nacientes hasta puente del ferrocarril, pesca con mosca solamente y devolución obligatoria. Desde puente del ferrocarril hasta el puente aguas arriba del paraje Corralito: *Apertura* 01/11/19. *Cierre* 01/05/20. **LD:** 1 trucha menor de 30 cm. Desde el 01/04/20 devolución obligatoria. Desde el puente aguas arriba del paraje Corralito hasta su desembocadura en la represa de Piedra del Águila: *Cierre* 31/05/20. **LD:** 1 trucha menor a 30 cm. Desde el 01/04/20, devolución obligatoria.

Pichi Picún Leufú (*Lago Embalse*) – Neuquén y Río Negro – Río Negro – Desde el fin de la Zona I del Río Limay (500 m. aguas abajo del puente) hasta 500 m. antes de la presa Pichi Picún Leufú. Modalidad (M), (S), (T), (SBM) – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20. LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 20 pejerreyes.* A partir del 02/05/20, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/20, con equipos autorizados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Piedra del Águila (*Lago Embalse*) – Neuquén y Río Negro –

Zona I: Desde la afluencia del río Caleufú hasta el puente de la Ruta Nacional N° 237– Modalidad (M), (S), (T), (SBM) – *Apertura: 01/11/19 – Cierre: 31/10/20.* Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. **LD:** 1 trucha mayor a 60 cm., 2 percas y 10 pejerreyes. Pesca del pejerrey sólo con equipo mosca.

Zona II: Resto del lago hasta 500 m. antes de la Presa Piedra del Águila. Modalidad (M), (S), (T), (SBM) – *Apertura: 01/11/19– Cierre: 31/10/20. LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes.* A partir del 02/05/20, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta 15/08/20 con equipos autorizados.

Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Quemquemtreu (*Río*) – Río Negro – *Apertura 01/11/19 – Cierre 01/05/20. LD: 1 pieza menor de 35 cm.* Desde el 01/04/20, devolución obligatoria.

Ramos Mexía, Ezequiel (*El Chocón*) (*Lago Embalse*) – Neuquén y Río Negro – Desde el Paraje Álamo Guacho hasta 500 m antes de la presa El Chocón: Modalidad (M), (S), (T), (SBM) – *Apertura: 01/11/19. Cierre: 31/10/20 – LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes.* A partir del 02/05/20, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/20 con los equipos autorizados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Valcheta (*Arroyo*) – Río Negro – *Apertura 01/11/19 – Cierre 01/05/20.* Modalidad: líneas de fondo o flote con un anzuelo sin rebaba, mosca y *spinning*. **LD:** 2 truchas.

Villegas (*Río*) – Río Negro – *Apertura 01/11/19 – Cierre 01/05/20. LD: 1 salmónido menor de 35 cm.* Desde el 01/04/20 devolución obligatoria. Aguas arriba del puente carretero ruta 258, devolución obligatoria, exclusivo mosca.





Anexo Santa Cruz

1. Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación de este reglamento es la Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenios con ésta. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1.464 y su Decreto Reglamentario n° 195/83.

2. Ambientes

Todos los ambientes de la Provincia de Santa Cruz se rigen por el reglamento general y las restricciones que se establecen a continuación. En el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz sólo figuran las excepciones a la reglamentación.

3. Temporada de pesca

En la Provincia de Santa Cruz, las fechas de apertura y cierre son iguales a las del reglamento general, inicio de temporada 1/11/19 hasta el 01/05/20. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

4. Modalidades de pesca, equipos y señuelos

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el reglamento general, exceptuando la modalidad *trolling* y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la Provincia. En las épocas de capturas y devolución es obligatorio el uso del anzuelo simple sin rebaba. Se prohíbe el uso del plomo como lastre o contrapeso. (Las restantes excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz).

5. Permiso de pesca

La licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad y caducará automáticamente, al vencer el periodo por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la autoridad de aplicación (artículo 6° decreto 195/83).

6. Día de pesca

Un día de pesca se cuenta desde una (1) hora antes de la salida del sol, hasta dos (2) horas después de su puesta (artículo 21° decreto 195/83).

7. Número máximo de piezas por pescador

En todo el ámbito provincial sólo se permite el sacrificio de un (1) ejemplar por día y por pescador; no se podrá transportar un acopio mayor a una (1) pieza

por pescador habilitado, cualquiera sea el número de días de pesca, así como el carácter y duración del permiso obtenido para tal fin. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

8. Lagos

Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los cien metros de nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacientes de ríos) por el lago (las restantes excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz).

9. Embarcaciones

En las lagunas, lagos y ríos o tramos de estos en que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.

10. Cuerpo de inspectores

Santa Cruz cuenta con un Cuerpo de Inspectores encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.

11. Convenios

La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, por los cuales estas instituciones tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de pesca deportiva.

12. La Provincia de Santa Cruz lleva adelante el Plan Provincial de monitoreo de *Didymosphenia geminata* (Disposición N° 391/SPyAP/2010), alga unicelular invasora que está incrementando su distribución geográfica en la Patagonia.

Las células de *D. Geminata* son capaces de sobrevivir durante 40 días fuera del agua, cuando se las mantiene en condiciones de baja exposición solar y ambientes frescos y húmedos. Los equipos de pesca deportiva, principalmente las botas de vadeo con suelas de filtro y los *waders*, proporcionan lugares donde las células sobreviven. También embarcaciones, equipos de buceo, y cualquier otro material que absorba agua y mantenga humedad resulta un vector potencial para transportar esta especie. Por ello los pescadores deportivos deberán desinfectar sus equipos, aquellos que ingresen a la jurisdicción provincial, deberán utilizar *waders* y botas de vadeo nuevas, los comprobantes de desinfección serán válidos para los ambientes de pesca en particular, los prestadores de servicios turísticos, en especial los guías de pesca, deberán poseer equipos para los pescadores que concurran a sus establecimientos.

Para asistencia en temas de pesca deportiva y para cualquier tipo de denuncias:

Dirección Pesca Continental (Lunes a Viernes en horario administrativo).

Teléfonos: + 54 – 2966 – 438732

Dirección postal: Avellaneda 801 – Z 9400 ASQ – Río Gallegos

Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de quejas, y sugerencias en la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura.

Galpón Guardapescas (S.O.G) 0054-02966-423499

E-mail: pescacontinental464@gmail.com

Página web: <http://www.minpro.gob.ar/pesca/index.htm>

■ **Policía Provincial:** 101 ■ **Prefectura Naval:** 106

■ **Gendarmería Nacional:** 0800-888-8804

Listado alfabético de ambientes de Santa Cruz

Importante:

En los Ambientes no incluidos en este listado, **LD:** límite diario de captura se aplica la Reglamentación General.

AMBIENTE

Argentino (*Lago*) – Santa Cruz – Habilitado todo el año. Ambiente compartido, ver *Anexo de Parques Nacionales*.

Barrancoso (*Río*) – Santa Cruz – Certificación de desinfección diaria y obligatoria, Didymo (*Didymosphenia Geminata*). *Apertura: 1/10/19 a su cierre 01/05/20*. Se autoriza la pesca en la totalidad del río, desde la naciente hasta la desembocadura con el Lago Strobel. Devolución obligatoria, anzuelo simple y sin rebaba.

Bote (*Río*) – Santa Cruz – Desde el *01/04/20* devolución obligatoria.

Buenos Aires (*Lago*) – Santa Cruz – Habilitado todo el año. **LD:** 2 ejemplares.

Calafate (*Arroyo*) – Santa Cruz – Devolución obligatoria.

Capitán (*Río*) – Santa Cruz – **LD:** 1 ejemplar.

Cardiel (*Lago y Río*) – Santa Cruz – **LD:** 3 ejemplares.

Chico (*Río*) – Santa Cruz – Se permite el uso de carnada natural. **LD:** 2 percas.

Chico Sur (*Río*) – Santa Cruz – *Cierre 29/02/20*. Devolución obligatoria.

Coig o Coyle (*Río*) – Santa Cruz – *Cierre 29/02/20*. Brazos Norte y Sur, devolución obligatoria.

Columna (*Lago y Río*) – Santa Cruz – **LD:** 2 ejemplares.

Cóndor (*Laguna*) – Santa Cruz – LD: 2 ejemplares, prohibida la pesca en los arroyos.

Correntoso (*Río*) – Santa Cruz – LD: 2 ejemplares.

Cuesta de la Pava (*Laguna*) – Santa Cruz – Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Prohibido hacer fuego.

De Las Vueltas (*Río*) – Santa Cruz: Prohibido hacer fuego. Obligatoriedad de uso de anzuelo sin rebaba. Desde su nacimiento, en el Lago del Desierto, hasta la confluencia con el Río Toro, devolución obligatoria de Trucha Marrón (*Salmo trutta*) y Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*), y LD: (2) ejemplares de Salmon Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*). Desde el Río Toro hasta la desembocadura con el Lago Viedma (1) ejemplar de Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) y/o (2) ejemplares de Salmon Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*). **Zona invadida con Didymo** (*Didymosphenia geminata*): desinfecte sus equipos al culminar su jornada y/o cambiar de cuerpo de agua.

Zona de veda: Sector: Salto Argentino 400 mts. aguas arriba y 800 mts. aguas abajo.

Del Desierto (*Lago*) – Santa Cruz – Prohibido hacer fuego. LD: (2) ejemplares. Obligatoriedad de uso de anzuelo sin rebaba. Se permite la pesca embarcada a remo, con la modalidad mosca (*fly cast*), se prohíbe el *trolling* (arrastre), respetando los 200 metros imaginarios de desembocadura y nacimiento de arroyos y ríos. Zona vulnerable a la invasión de Didymo (*Didymosphenia geminata*), desinfectar los equipos antes de ingresar a la zona de pesca.

El Rincón (*Laguna*) – Santa Cruz – LD: 2 ejemplares.

El Roble (*Arroyo*) – Santa Cruz – Prohibida la pesca en todas sus modalidades.

El Zurdo (*Arroyo*) – Santa Cruz – Prohibida la pesca en todas sus modalidades.

Gallegos (*Río*) – Santa Cruz – Apertura 01/11/19. Desde la apertura al 31/01/20 y desde el 01/03/20 a su cierre: captura y devolución obligatoria. Desde el 01/02/20 al 29/02/20 – LD: 1 ejemplar de la denominada trucha plateada o *sea trout*, prohibido el sacrificio de trucha marrón residente.

Zonas de veda:

- Sector margen sur aguas arriba y abajo del puente de Guer Aike, y sector margen norte aguas abajo del mencionado puente hasta una distancia de 150 metros.
- Desde el límite de los establecimientos ganaderos Bella Vista/Sofía hasta el límite de los establecimientos ganaderos Sofía/Morro Chico.

Corresponden a zonas de devolución obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bella Vista hasta el límite con Establecimiento Ganadero Sofía, y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y épocas de captura y devolución utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba.

Gallegos Chico (*Río*) – Santa Cruz – Cierre 01/04/20. Sólo permitida la modalidad pesca con mosca, sólo con equipo de mosca y devolución obligatoria. Veda total desde el puente nuevo ubicada sobre Ruta Nac. N° 40 hasta su desembocadura.

Ghio (*Lago y Río*) – Santa Cruz – **LD**: 2 ejemplares.

Guanaco (*Río*) – Santa Cruz – **LD**: 2 ejemplares.

Guenguel (*Río*) – Santa Cruz – **LD**: 2 ejemplares.

Italiano (*Arroyo*) – Santa Cruz – (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig) *Cierre 29/02/20*. **LD**: 2 ejemplares.

Jeinimeni (*Río y sus afluentes*) – Santa Cruz – Habilitado todo el año. **LD**: 2 ejemplares.

La Leona (*Río*) – Santa Cruz – **LD**: 2 ejemplares.

Las Chilcas (*Arroyo*) – Santa Cruz – Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Exclusivo pesca con mosca, prohibida la pesca en la desembocadura en un radio de 100 metros del mismo.

Los Antiguos (*Río*) – Santa Cruz – Habilitado todo el año. Desde 01/11/19 hasta el 31/03/20, **LD**: 1 ejemplar. Desde el 01/04/20 al 31/10/20, sólo permitida la pesca con mosca, captura y devolución obligatoria anzuelo simple sin rebaba. Laguna Los Juncos: exclusivo pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

Magan (*Arroyo*) – Santa Cruz – *Cierre 29/02/20*.

Mitre (*Río*) – Santa Cruz – **LD**: 1 ejemplar.

Onlie I y Onlie II (*Lagos*) – Santa Cruz – **LD**: 2 ejemplares.

Onlie (*Río*) – Santa Cruz – **LD**: 2 ejemplares. *Cierre 01/04/20*.

Oro (*Río*) – Santa Cruz – *Apertura 01/12/19*. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

Pelque (*Río*) – Santa Cruz – Pesca y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. *Cierre 01/04/20*.

Penitente (*Río*) – Santa Cruz – Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. *Cierre 01/04/20*.

Pierrestegui (*Arroyo*) – Santa Cruz – Desde la apertura hasta el 31/03/20 **LD**: 1 ejemplar. Desde el 01/04/20 al cierre, captura y devolución obligatoria.

Posadas (*Lago*) – Santa Cruz – Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD**: 2 ejemplares.

Pueyredón (*Lago*) – Santa Cruz – Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD**: 2 ejemplares.

Quiroga y Quiroga Chico (*Lagos*) – Santa Cruz – **LD**: 2 ejemplares.

Rubens (Río) – Santa Cruz – Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. *Cierre 01/04/20.*

San Martin (Lago) – Santa Cruz – Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** 2 ejemplares.

Santa Cruz (Río) – Santa Cruz – *Apertura 01/11/19 al 30/06/20.* Solo se autoriza anzuelo simple sin rebaba o rebaba aplastada. Prohibido el uso de carnada natural. Total por temporada en todas las modalidades 1 ejemplar de Trucha steelhead (*Onchorynchus mykiss*), Otros salmónidos menores a 35 cm **LD:** 2 ejemplares. Perca (*Percichthys trucha*): 1 ejemplar. Desde el 15/03/2020 al cierre, captura y devolución obligatoria de trucha steelhead. Desde el matadero viejo aguas arriba hasta el puente sobre la ruta Nac. 3, pesca y devolución obligatoria durante toda la temporada.

Temporada del salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*): *apertura 20/08/2020 al 31/10/2020.* Se autoriza un solo anzuelo simple con rebaba. Señuelo libre. Límite de sacrificio 3 ejemplares por temporada, siendo las demás especies capturadas de devolución obligatoria con el menor daño posible. Zona habilitada desde cruce de interconectado hasta puente sobre la ruta Nac. 3 para pesca de costa. Se prohíbe el uso de plomo como lastre o contrapeso. **Ambiente afectado por Didymo (*Didymosphenia geminata*),** por lo cual, al trasladarse a otros ambientes, la desinfección es obligatoria en los puntos fijos establecidos a tal fin.

Zonas de Veda Total:

- Isla Pavón: Margen sur en la zona conocida como balneario, debajo del camping municipal y margen norte desde la hostería Municipal hasta la zona denominada La Noria.
- Obra de aprovechamiento hidroeléctrica: Desde Estancia el Rincón en la zona conocida como los laberintos, hasta la zona denominada entre “La Barrancosa”, por emplazamiento y obras en la Zonas comprendidas, desde el campamento Néstor Kirchner 70°07’ Oeste y el campamento Jorge Cepernic 70°10’ o” Oeste.

Strobel (Lago) – Santa Cruz – Certificación de desinfección diaria y obligatoria, Didymo (*Didymosphenia Geminata*). Abierto todo el año, pesca y devolución obligatoria anzuelo simple y sin rebaba. Prohibido la navegación a motor.

Tar (Lago y Río) – Santa Cruz – Lago: prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago.

Toro (Río) – Santa Cruz – Prohibido hacer fuego. Devolución Obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Zona vulnerable a la invasión de Didymo (*Didymosphenia geminata*), pesque con certificado diario de desinfección y desinfecte sus equipos al culminar la jornada o al cambiar de cuerpo de agua.

Viedma (Lago) – Santa Cruz – Abierto todo el año. **LD:** 2 ejemplares. Ambiente compartido, ver *Anexo de Parques Nacionales.*





Anexo Parques Nacionales del Sur

A los efectos de este anexo siempre que se menciona “Parque Nacional”, se hace referencia a las categorías de Parque Nacional y/o Reserva Nacional.

1. AMBIENTES HABILITADOS PARA LA PESCA. Sólo está permitida la pesca en los ambientes mencionados en el listado de este Anexo, bajo las condiciones que se indican, y aquello que no está especificado en dichos ambientes se ajusta al Reglamento General. **TODO AMBIENTE NO MENCIONADO EN ESTE LISTADO ESTÁ EXCLUIDO PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA DEPORTIVA.**

2. Ejemplares autóctonos

En jurisdicción de la APN queda prohibida la pesca, el sacrificio y la tenencia de ejemplares de especies autóctonas, aunque se hubieran obtenido en jurisdicción provincial.

3. Transporte de peces vivos

No podrán transportarse ni liberarse peces vivos de ninguna especie, ni de cualquier estadio, en ambientes de Parques Nacionales.

4. Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las pautas, límites y prohibiciones indicados en el presente régimen, constituirá una infracción administrativa, cuya sanción, se registrá por las siguientes disposiciones:

- Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente reglamento serán pasibles de apercibimiento y/o de multa, cuyo monto oscilará, entre 50 y 500.000 pesos (Decreto N° 130/2004).
- Las penas deberán ser graduadas según las circunstancias de la infracción, su naturaleza y gravedad, los antecedentes del infractor y cualquier otro elemento de juicio que contribuya a determinar la responsabilidad del mismo.
- En todos los casos se procederá al decomiso de los peces y/o de sus productos.
- Se procederá al secuestro de los elementos de pesca, almacenamiento o de transporte utilizados en la comisión de la infracción hasta tanto se haga efectivo el pago de la multa correspondiente. En caso de infracciones que por su gravedad lo justifiquen, se podrá proceder como sanción adicional a la multa, al decomiso de los mismos (arts. 28 y 29 de la Ley N° 22.351).
- Cuando se verifique la comisión de dos (2) o más infracciones en concurso real, se le aplicará al infractor la suma resultante de la acumulación de las sanciones correspondientes a los diversos actos.
- Cuando un mismo acto, configurara más de una infracción (concurso ideal), se aplicará solamente la sanción administrativa mayor.

5. Guías profesionales de pesca deportiva

Cuando se verifiquen infracciones en que incurran o participen Guías Profesionales de Pesca Deportiva, sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder, el guía será pasible de inhabilitación por un plazo que se determinará conforme la gravedad de la infracción y las eventuales reincidencias.

6. Motores de dos tiempos a carburación

En todos los ambientes de los Parques Nacionales se encuentra prohibido el uso de motores de 2 tiempos carburados en las embarcaciones, en razón de su gran poder contaminante. Sólo se permitirá el uso de motores cuatro tiempos o dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, EU, CARB 3 ó más estrellas) de fábrica. En caso de duda sobre el tipo de motor que porta la embarcación el Guardaparque solicitará el manual del motor, por lo que es obligatoria su portación. SE ENCUENTRA PROHIBIDO INGRESAR CON MOTORES DE 2 TIEMPOS CABURADOS EN TODOS AMBIENTES, AUN CUANDO NO SE USEN Y SEAN AUXILIARES.

7. Día de Pesca

Se considerará “día de pesca” al lapso que coincide con las horas de luz diurna, comprendidas entre los horarios de crepúsculo matutino y vespertino publicados por el Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina en la página web www.hidro.gov.ar/observatorio/sol.asp, para la ciudad más cercana al lugar de pesca.

8. Dropper

En la pesca con equipo de mosca se permite el uso de “*Dropper*”, conformado por NO más de dos señuelos del tipo mosca, con un solo anzuelo simple cada uno, sin rebaba o con la misma aplastada. El uso de *Dropper* es aplicable a todos los ambientes donde se permite la pesca en la jurisdicción de Parques Nacionales.

9. Acceso a las costas

El acceso a las costas deberá realizarse únicamente por senderos habilitados. Para información o ante cualquier duda sobre los accesos consulte al Guardaparque del área.

10. Reservas Naturales Estrictas (RNE) y Áreas Intangibles (AI)

Se prohíbe el ingreso por cualquier vía. Para información o ante cualquier duda sobre la ubicación de las mismas consulte en la Intendencia o al Guardaparque del área.

11. Otras prohibiciones

Se encuentra prohibido:

- el uso de embarcaciones a motor en todos los ríos y arroyos, salvo las excepciones que puedan establecerse en el Listado Alfabético (Resolución HD N° 70/1998);
- la flotación de los ríos y arroyos, con la excepción de los ríos Arrayanes, Frey, Hua Hum, Limay, Manso, Rivadavia y Puelo (Resolución HD N° 284/1996);
- la flotación con fines recreativos de los ríos Ovando y Lapataia, con excepción de los prestadores habilitados por la APN (Resolución HD N° 589/2000);
- el uso de motos de agua o vehículos similares y la práctica del esquí acuático o actividades similares de arrastre (cámaras, bananas, etc.) en todos los cuerpos de agua con las excepciones dispuestas por Resolución HD N° 143/2005;

- e. **Transportar perros, gatos u otras mascotas en las embarcaciones**, (salvo autorización expresa de la Intendencia del Parque a residentes por razones justificadas).

12. Parque Nacional de Tierra del Fuego

Se encuentra prohibida la pesca en todos los cuerpos de agua del Parque, con la excepción del lago Fagnano (*ver listado de ambientes de este anexo*). Esto se debe a la presencia del alga exótica *D. geminata* en el río Lapataia y tiene el objetivo minimizar la dispersión antrópica hacia otros cuerpos de agua del Parque y la región.

13. Parque Nacional Perito Moreno

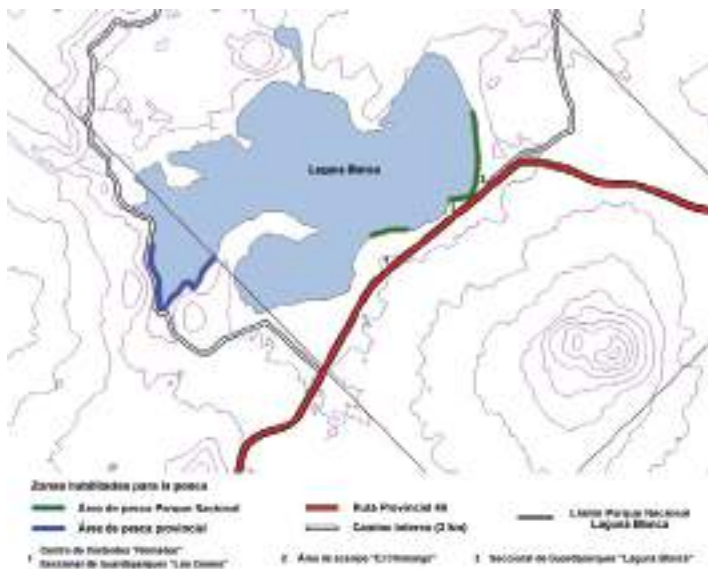
Prohibida la navegación y la pesca en cualquier cuerpo de agua del Parque.

14. Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanin

La presencia del huillín ha sido registrada en muchos sitios de pesca por lo que se recuerda la prohibición de llevar perros y otras mascotas, no mover troncos ni alterar la estructura y vegetación de la costa. Si observa huillines dé aviso al guardaparque.

15. Parque Nacional Laguna Blanca

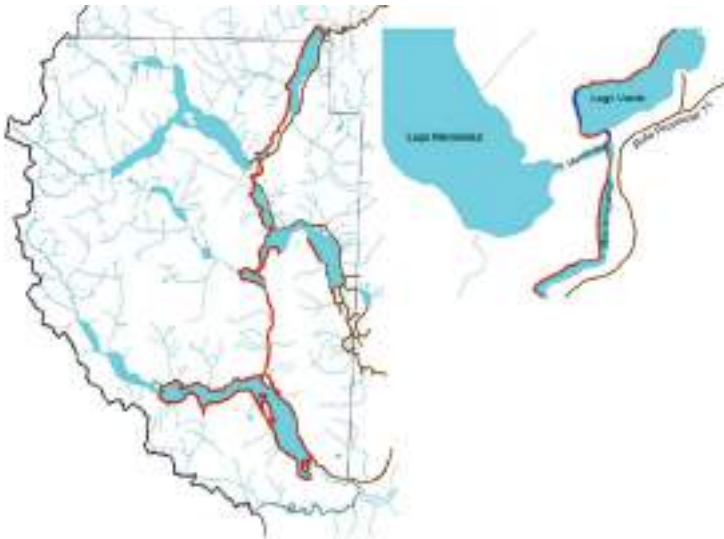
La pesca se encuentra autorizada en la Laguna Blanca entre el 01/04/20 y el 31/10/20 en un sector frente a la Ruta Provincial N° 46 (*ver mapa debajo*), en los sitios señalados por la cartelera. PROHIBIDO PESCAR EN EL RESTO DE LAS LAGUNAS DEL PARQUE NACIONAL. Para pescar en la Laguna Blanca es NECESARIO portar el permiso de pesca. Aquellas personas que no posean permiso de pesca de la temporada pueden obtener un permiso para pescar exclusivamente en este ambiente cuyo costo es de 380 pesos. La implementación de este permiso



exclusivo de bajo costo se debe a la necesidad de incentivar la pesca deportiva que constituye, junto con otras medidas de manejo, una herramienta para aumentar la presión de pesca y así recomponer las condiciones ecológicas de este ambiente que **originalmente** carecía de peces.

16. Parque Nacional Los Alerces

En la portada sur del Parque (Centro de Informes) es obligatorio realizar la “Declaración de Entrada y Salida del Embalse” así como la desinfección de la totalidad de los equipos de pesca, embarcaciones y *trailers*, para evitar el ingreso de *D. geminata* a ambientes no colonizados. Se recuerda que está prohibido pescar, navegar y transitar sobre las márgenes del río Menéndez, A° Jara y río Stange (zonas de exclusión boyadas) ex lago 3 y río Canelo del embalse Amutui Quimei. Como norma general se prohíbe el desembarco en la costa oeste del eje de desagüe Norte/Sur del Parque (margen derecha de los ríos Rivadavia, Arraíyanes y Frey, y costa Oeste de los lagos Rivadavia, Verde, Krügger y Futalaufquen, para prevenir la dispersión del patógeno forestal *Phytophthora austrocedri*), a las que se le suman otras costas por igual motivo. *Ver mapa debajo donde se muestran en rojo las áreas costeras donde está prohibido el desembarco.* Se encuentra prohibido el uso de anclas, muertos y líneas de pesca que contengan plomo por su alto poder contaminante, aunque los mismos se encuentren con cobertura plástica. El sacrificio de ejemplares en los ambientes que se encuentra establecido el cupo de captura, se habilita desde el inicio hasta el final de la temporada. ALERTA: presencia de *D. geminata*, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de cada ambiente.



Para mayor información dirigirse a:

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN – TEL – MAIL
Buenos Aires	Casa Central	Carlos Pellegrini 657 (+54 11) 3985 – 3800 informes@apn.gov.ar
San Carlos de Bariloche, Río Negro	Dirección Regional Patagonia Norte	Vice Alte. O'Connor 1188 02944 425436 drp@apn.gov.ar
San Martín de los Andes, Neuquén	Int. Parque Nacional Lanín	Perito Moreno 1008 02972 427233 lanin@apn.gov.ar
Zapala Neuquén	Int. Parque Nacional Laguna Blanca	12 de Julio 686 02942 431982 lagunablanca@apn.gov.ar
San Carlos de Bariloche, Río Negro	Int. Parque Nacional Nahuel Huapi	San Martín 24 02944 423111/ 423121 nahuelhuapi@apn.gov.ar
Lago Puelo, Chubut	Int. Parque Nacional Lago Puelo	U9211 ADA pnpuelo@parquesnacionales.gov.ar
Villa Futalaufquen, Chubut	Int. Parque Nacional Los Alerces	C. P. 9201 02945 471015/ 471020 losalerces@apn.gov.ar
El Calafate, Santa Cruz	Int. Parque Nacional Los Glaciares	Libertador 1302 02962 491005 losglaciares@apn.gov.ar
Ushuaia, Tierra del Fuego	Int. Parque Nacional de Tierra del Fuego	San Martín 1395 02901 421315/ 424235 tierradelfuego@apn.gov.ar



Listado alfabético de ambientes de los Parques Nacionales del Sur

IMPORTANTE: EN LOS AMBIENTES NO LISTADOS AQUI NO ESTA PERMITIDA LA PESCA EN NINGUNA DE SUS FORMAS.

LD: Límite diario de captura
RNE: Reserva Natural Estricta
AI: Área intangible.

AMBIENTE

Amutui Quimei (*Embalse*) – PN Los Alerces – Se prohíbe el desembarco, hacer fuego y el pernocte. Es obligatorio realizar la “Declaración de Entrada y Salida del Embalse” como la desinfección de la totalidad de los equipos de pesca, embarcaciones y *trailers* en la Oficina de Informes de la Portada Sur del Parque Nacional. Se mantiene la prohibición de estacionar vehículos y/o *trailers* en bahía Mansa. Se prohíbe la navegación en las ZONAS DE SEGURIDAD: vertedero, boca toma y frente de presa. Prohibido navegar el ex Lago 3 y Río Canelo (*ver mapa de declaración de entrada y salida*). **LD:** 3 salmónidos. Consulte al Guardaparque sobre las condiciones de uso de esta área.

Anita (*Lago*) – PN Los Glaciares – Prohibida la navegación. Pesca autorizada únicamente en el sector comprendido entre la naciente del río Caterina y la desembocadura del arroyo Frutillas. **LD:** salmónidos sin límite de captura durante toda la temporada.

Argentino (*Lago*) – PN Los Glaciares – Permitido pescar desde el 01/11/2019 al 31/05/20 y durante octubre del 2020. Prohibida la pesca en el seno de Mayo. Se prohíbe la navegación particular (recreativa o deportiva). Se permite exclusivamente la pesca desde la costa, en aquellos lugares a los que se pueda acceder por tierra u otros medios autorizados. Sin límites de captura para la trucha de lago (bocón) y salmón chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*). Otros salmónidos **LD:** 2 ejemplares. Ambiente compartido, *ver Anexo de Santa Cruz*.

Arrayanes (*Río*) – PN Los Alerces – PROHIBIDA LA NAVEGACIÓN A MOTOR. Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la embocadura y desembocadura de éste ambiente. Mosca solamente, devolución obligatoria. Se habilita la pesca en la modalidad *spinning* exclusivamente con señuelo “mosca” (caña y línea de spinning con buldo y mosca) con devolución obligatoria, en la totalidad del río. Se encuentra prohibido el desembarco en el margen derecha del río, con excepción del sector de embocadura hasta el sector de la pasarela. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Auquínco (*Río*) – PN Lanín – Mosca solamente. *Fecha de inicio 15/11/19*. **LD:** 1 salmónido. Cierre de temporada el último día de febrero por comienzo de temporada de caza en el sector. *Consultar al Guardaparque del área*.

Ayhuín (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Se autoriza la pesca únicamente en su desembocadura, mosca solamente. Devolución obligatoria. *Se debe dar aviso al guardaparque de la Seccional*.

Azul (*Río*) – PN Lago Puelo – **LD:** 2 salmónidos. Ambiente compartido, *ver Anexos de Chubut y Río Negro*. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente

Bailey Willis (*Laguna*) – PN Nahuel Huapi – Prohibida la navegación. Sólo se autoriza el uso de *belly-boats*. **LD:** 1 salmónido.

Bonito (*Río*) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver *Anexo de Neuquén*.

Bravo (*Arroyo*) – PN Lago Puelo – **LD:** 2 salmónidos. Ambiente compartido, ver *Anexo* de Chubut.

Calcuco (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Devolución obligatoria.

Calfiquitra (*Arroyo*) – PN Lanín – Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada.

Calquingo (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Habilitada la pesca sólo en los últimos 200 m. Prohibida la pesca en el curso superior. Mosca solamente, devolución obligatoria.

Canal de Doña Rosa o de Alarcón (*Arroyo*) – PN Los Alerces – Mosca solamente. Devolución obligatoria. **ALERTA:** presencia de *Didymosphenia geminata*, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Carilafquen (*Lago*) – PN Lanín – Mosca solamente. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Prohibida la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo.

Catarata (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – *Fecha de inicio 15/11/19*. Permitida la pesca en su desembocadura y hasta 200 m aguas arriba de la misma. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Caterina (*Río*) – PN Los Glaciares – **LD:** salmónidos sin límite de captura durante toda la temporada. **ALERTA:** presencia de *Didymosphenia geminata*, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Colehual (*Río*) – PN Los Alerces – Mosca solamente, devolución obligatoria. Sólo se autoriza la pesca desde el puente sobre la ruta provincial N° 71 hasta su desembocadura en el río Rivadavia. **ALERTA:** presencia de *Didymosphenia geminata*, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Colorado (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – *Apertura 01/12/19*. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Commonpulli (*Arroyo*) – PN Lanín – Sólo se autoriza la pesca en el curso inferior. Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada.

Córdoba Grande (*Arroyo*) – PN Lanín – Sólo se permite la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Correntoso (*Lago*) – PN Nahuel Huapi – **LD:** 1 salmónido. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados.

Cuerno (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria. *Se debe dar aviso al guardaparque de la Seccional*.

Curruhué (Río) – PN Lanín – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Curruhué chico (Lago) – PN Lanín – **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Prohibida la navegación.

Curruhué Grande (Lago) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. No desembarcar en la costa norte ni remontar los arroyos en la RNE. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Cuyín Manzano (Arroyo) – PN Nahuel Huapi– *Fecha de inicio 15/11/19.* Sólo se permite la pesca desde la escuela de la localidad hasta el puente Cuyín Manzano. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

De las Cármenes (Lago) – PN Lanín – Prohibida la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

De las Taguas (Lago) – PN Lanín – Prohibida la navegación, se autoriza el uso de flotadores individuales. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

De las Vueltas (Río) – PN Los Glaciares – Prohibida la pesca. Ambiente compartido, ver anexo de Santa Cruz.

Desaguadero (Río) – PN Los Alerces – Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Epulafquen (Lago) – PN Lanín – Navegar a velocidad mínima. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Escondido (Lago) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Espejo (Lago) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados, el *trolling* y la pesca con motor en funcionamiento. **LD:** 2 salmónidos. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas.

Espejo (Río) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido.

Espejo Chico (Lago) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados, el *trolling* y la pesca con motor en funcionamiento. Se recomienda el uso de motores menores a 50 hp de potencia. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas. **LD:** 2 salmónidos.

Fagnano (Lago) – PN Tierra del Fuego – Permitida la pesca desde el 01/11/19 al 31/05/20 y durante octubre del 2020. Se prohíben el *trolling* y el ingreso y desembarco en las RNEs. Se permite la pesca del salmón del Pacífico (*Oncorhynchus spp.*) sin límites de extracción. Para evitar la dispersión del alga exótica *D. geminata* se recomienda extremar los cuidados, siendo obligatorio desinfectar equipos de pesca, vehículos y embarcaciones. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. Ver la normativa para este ambiente fuera del Parque en la reglamentación de la Provincia de Tierra del Fuego.

Falkner (*Lago*) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe el *trolling* hasta el 15/12/19. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos. Prohibido desembarcar en la cabecera sur entre el 28/02/20 y el 30/04/20 por comienzo de temporada de caza en zona contigua. *Consultar al Guardaparque del área.*

Filcún (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Permitida la pesca en su desembocadura y hasta 200 m aguas arriba de la misma. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Filo Hua Hum (*Lago*) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Filo Hua Hum (*Río*) – PN Lanín – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Filo Hua Hum Oeste (*Río*) – PN Lanín – Mosca solamente. Devolución obligatoria. *Cierre de temporada el último día de febrero* por comienzo de temporada de caza en el sector. *Consultar al Guardaparque del área.*

Filuco (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Fonck (*Lago*) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados y el *trolling*. **LD:** 2 salmónidos menores a 40 cm. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Frey (*Río*) – PN Los Alerces – PROHIBIDO NAVEGAR A MOTOR. Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la embocadura y desembocadura de este ambiente. Mosca solamente, devolución obligatoria. Se exige la gestión del permiso para su flotación en la intendencia, en los días y horarios administrativos. Se encuentra prohibido el desembarco en la margen derecha del río. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Frías (*Lago*) – PN Nahuel Huapi – Permitida la pesca desde embarcaciones sin motor. Prohibido el *trolling*. **LD:** 2 salmónidos.

Futalauquen (*Lago*) – PN Los Alerces – Permitida la pesca entre el 1/11/19 y el 31/10/20. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos. En la Bahía Anacleto, zona delimitada por el A° Condesa y el extremo norte de la misma bahía, se prohíbe todo tipo de navegación y la pesca. En el estrecho de los Monstruos (Angostura de este lago con el lago Krügger) se prohíbe el uso de anclas. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Mosca solamente, devolución obligatoria. Se encuentra prohibido el desembarco en la margen oeste del lago con excepción del sector “playa blanca”. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Futaleufu o Grande (*Río*) – PN Los Alerces – Pesca habilita desde el 01/11/19 al 31/5/20 inclusive. Es obligatorio realizar la desinfección de la totalidad de los equipos de pesca al ingresar al área protegida, en la portada sur del Parque (Centro de informes). Se prohíbe todo tipo de navegación (Res. HD N° 70/1998 y 284/1996). Desde la presa hasta el puente de hierro, prohibida la pesca. Desde el puente de hierro hasta el límite del parque. **LD:** 1 salmónido y 3 salmónes del Pacífico. Se recuerda

la prohibición general de arrojar viseras de pescado en el río o sus riberas. Ambiente compartido, ver *anexo de Chubut*. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Guillermo (Lago) – PN Nahuel Huapi – Prohibida la navegación a motor. **LD:** 2 salmónidos.

Gutiérrez (Lago) – PN Nahuel Huapi – Desde el 01/11/19 al 01/05/20. **LD:** 2 salmónidos, permitido el *trolling*. Desde el 02/05/20 al 31/05/20 y durante el mes de *octubre del 2020*, devolución obligatoria, prohibido el *trolling*, la pesca con motor en funcionamiento y pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de 200 m. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Hermoso (Lago) – PN Lanín y Nahuel Huapi – Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe desembarcar en la costa en su extremo oeste (Reserva Natural Estricta).

Hermoso (Río) – PN Lanín – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Hess (Lago) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe la navegación a motor. **LD:** 2 salmónidos. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Hua Hum (Río) – PN Lanín – **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada.

Huaca Mamuil (Arroyo) – PN Lanín – Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada. Se prohíbe la pesca en sus nacientes.

Huaca Mamuil (Lago) – PN Lanín – Mosca solamente. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe la navegación.

Huechulafquen (Lago) – PN Lanín – Permitida la pesca desde el 01/11/19 al 31/05/20 y durante octubre del 2020. Habilitado el *trolling* excepto desde el arroyo Blanco hasta el río Chimehuin y desde allí 500 m hasta la zona llamada Quilrantral. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Huemul (Río) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Hui-Hui (Arroyo) – PN Lanín – Sólo se permite la pesca con mosca, entre su nacimiento en el lago Hui Hui y 300 metros aguas debajo de ésta y en sus últimos 200 metros antes de desembocar en el lago Quillén. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada.

Hui-Hui (Lago) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Huillines o Bullines (Laguna) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe la navegación. Sólo se autoriza el uso de *belly-boats*. **LD:** 2 salmónidos.

Huitanco (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Devolución obligatoria.

Huitrinco (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura. Devolución obligatoria.

Krügger (*Lago*) – PN Los Alerces – Navegar a velocidad mínima, sin producir oleaje. Prohibido pescar, navegar, y transitar en la zona de exclusión boyada de la desembocadura del río Stange. Prohibido el *trolling* en todas sus formas. **LD:** 2 salmónidos. Se encuentra prohibido el desembarco en todo el lago con excepción del sector de playa de la seccional de Guardaparques y muelle. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

La Estacada (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Sólo se autoriza la pesca en la desembocadura. Devolución obligatoria.

Lácar (*Lago*) – PN Lanín – Permitida la pesca desde el 01/11/19 al 31/05/20 y durante octubre del 2020. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados.

Laguna Blanca (*Laguna*) – PN Laguna Blanca – Prohibida la navegación. Pesca autorizada únicamente del 01/04/20 al 31/10/20. **LD:** sin límites de percas y salmónidos. Se recuerda la prohibición general de arrojar vísceras de pescado en la laguna, la costa o cualquier sector del Parque. **Sectores autorizados:** ver croquis en el *Anexo de Parques Nacionales* (en el P.N. Laguna Blanca la pesca está autorizada únicamente frente a la Ruta Provincial N° 46, en los sitios señalados por la cartelería. Consultar a personal de Guardaparques). Ambiente compartido, ver *Anexo de Neuquén*.

Laguna de la Pesca (*Laguna*) – PN Los Glaciares – Se prohíbe la pesca.

Las Mellizas (*Lagunas Blanca o Azul y Verde*) – PN Nahuel Huapi – Inicio 15/11/19. Mosca solamente. **LD:** 2 salmónidos. **Laguna Blanca:** Sólo se autoriza el uso de *belly-boats* o desde la costa únicamente en sectores de suelo firme. **Laguna Verde:** Sólo se autoriza el uso de *belly-boats*.

Limay (*Río*) – PN Nahuel Huapi – Permitida la pesca desde el 01/11/19 hasta el 31/05/20. Se permite la pesca embarcada sin motor, con la excepción de los primeros 400 m de río entre su nacimiento en el lago Nahuel Huapi y el puente de la ruta 40. Desde su nacimiento en el lago Nahuel Huapi hasta Rincón Chico: mosca solamente y devolución obligatoria, se prohíbe el *trolling*. Desde Rincón Chico hasta su confluencia con el río Traful se prohíbe el *trolling*. **LD:** 1 salmónido, a partir del 01/04/20: devolución obligatoria. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Ambiente compartido, ver *Anexos de Neuquén y Río Negro*.

Llodconto (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Llum (*Laguna*) – PN Nahuel Huapi – **LD:** 2 salmónidos. Prohibida la navegación a motor. *Se debe dar aviso al Guardaparque de la Seccional.*

Lolog (*Lago*) – PN Lanín – **LD**: 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. Ambiente compartido, ver *Anexo de Neuquén*.

Los Césares (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Devolución obligatoria.

Los Césares (*Laguna*) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe la navegación a motor. **LD**: 2 salmónidos.

Los Moscos (*Lago*) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados y el *trolling*. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje.

Los Raulíes (*Lago*) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD**: 2 salmónidos durante toda la temporada.

Machete (*Río*) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. **LD**: 1 salmónido.

Machico (*Río*) – PN Nahuel Huapi – *Fecha de inicio 15/11/19*. Sólo se autoriza la pesca en el curso medio e inferior. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Machónico (*Lago*) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD**: 2 salmónidos durante toda la temporada.

Malalco (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Malalco (*Río*) – PN Lanín – Sólo se autoriza la pesca desde el sitio conocido como “Laguna Negra” hasta su desembocadura en el río Quillén. Devolución obligatoria.

Malleo (*Río*) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver *Anexo de Neuquén*.

Manso (*Río*) – PN Nahuel Huapi – **Manso Superior** (desde sus nacientes hasta el lago Mascardi), no se permite la pesca. **Manso Medio** (entre lago Mascardi y lago Hess y entre el salto 4 y lago Steffen), devolución obligatoria, se permite la pesca embarcada sin motor, excepto entre lago Hess y el salto 4 donde esta prohibida la pesca y la navegación. **Manso Inferior**, entre lago Steffen y la confluencia con el río Villegas, mosca solamente, **LD**: 2 salmónidos. No se permite la pesca embarcada ni la flotación para acceder a sitios de pesca entre el 01/11/19 y el 30/11/19. Se permite la pesca embarcada sin motor y la flotación sin motor para acceder a sitios de pesca entre el 01/12/19 y el 01/05/20, para esto se exige registro obligatorio previo, consultar en la *Intendencia del Parque*. Entre la confluencia con el río Villegas y el límite con Chile, se permite la pesca embarcada sin motor, **LD**: 1 salmónido. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Mascardi (*Lago*) – PN Nahuel Huapi – Permitida la pesca desde el 01/11/19 al 01/05/20, **LD**: 2 salmónidos. Desde el 02/05/20 al 31/05/20 y durante *octubre del 2020*, se permite la pesca sólo desde la costa sobre la Ruta 40 a El Bolsón, con devolución obligatoria, prohibiéndose el *trolling*, la pesca con motor en funcionamiento y pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de 200 m. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Media Luna (Laguna) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe la navegación a motor. Mosca solamente. LD: 1 salmónido.

Meliquina (Lago) – PN Lanín – Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. LD: 2 salmónidos durante toda la temporada.

Meliquina (Río) – PN Lanín – Devolución obligatoria.

Menéndez (Lago) – PN Los Alerces – Con restricciones especiales (sólo embarcaciones residentes en el lago). Para ingresar a pescar *consultar cartelera informativa, al Guardaparque del área o a la intendencia*. Se prohíbe ingresar al brazo sur y el desembarco en cualquiera de sus costas.

Millaqueo (Arroyo) – PN Nahuel Huapi – Se autoriza la pesca en los últimos 1.000 m hasta su desembocadura. Devolución obligatoria.

Minero (Río) – PN Nahuel Huapi – Fecha de inicio 15/11/19 y cierre el 01/04/20. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Nahuel Huapi (Lago) – PN Nahuel Huapi – Permitida la pesca desde el 01/11/19 al 01/05/20, LD: 2 salmónidos. Desde el 02/05/20 al 31/05/20 y durante *octubre del 2020*, LD: 1 salmónido menor a 40 cm, prohibido pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de 200 m. Prohibido el uso de motores 2 tiempos carburados. Durante toda la temporada de pesca se prohíbe navegar a menos de 300 metros de los paredones ubicados en los extremos norte y sur de la Isla Victoria y a menos de 300 metros de todo el contorno de la Isla Fray Menéndez. Se prohíbe desembarcar en la costa sur del brazo Blest y en la costa norte del brazo Tristeza (Reserva Natural Estricta). Se prohíbe desembarcar en las islas De La Guardia (entrada al brazo de bahía Manzano). **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Neuquén-co (Arroyo) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Nonthué (Lago) – PN Lanín – LD: 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados.

Nonthué (Río) – PN Lanín – Se autoriza la pesca sólo en su desembocadura.

Nuevo (Lago) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe la navegación a motor. Cierre de temporada el *último día de febrero*. Prohibida la flotación a partir del último día de febrero por comienzo de temporada de caza en zona contigua. *Consultar al Guardaparque del área*.

Nuevo (Río) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Cierre de temporada el *último día de febrero*. Prohibida la flotación y navegación a partir del último día de febrero por comienzo de temporada de caza en zona contigua. *Consultar al Guardaparque del área*.

Ñirihuau (Río) – PN Nahuel Huapi – Sólo se autoriza la pesca aguas abajo de la Seccional de Guardaparques hasta su desembocadura en el lago Nahuel Huapi. *Apertura 01/12/19*, LD: 1 salmónido. Desde el 01/04/20: Devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver Anexo de Río Negro*.

Ñorquinco (*Lago*) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Paimún (*Lago*) – PN Lanín – Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Paimún (*Río*) – PN Lanín – Sólo se autoriza la pesca en el curso medio e inferior. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada.

Pichi Cuyín (*Angostura*) – PN Lanín – **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Pichi Machónico (*Lago*) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Pichi Traful (*Río*) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Pichunco (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Pilhué (*Lago*) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Pire (*Laguna*) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe la navegación a motor y el *trolling*. **LD:** 2 salmónidos.

Pireco (*Arroyo*) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Pucará (*Arroyo*) – PN Lanín – Sólo se permite la pesca en su desembocadura. Devolución obligatoria.

Pudu (*Laguna*) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Puelo (*Lago*) – PN Lago Puelo – **LD:** 2 salmónidos, durante toda la temporada. Se prohíbe desembarcar en la costa de la RNE. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. Ambiente compartido, ver *Anexo de Chubut*. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Puelo (*Río*) – PN Lago Puelo – **LD:** 2 salmónidos. Se permite la navegación exclusivamente hasta el muelle Los Hitos, aguas abajo sólo embarcaciones en tránsito a Chile autorizada por el Parque (Res.APN 112/2002) y con habilitación internacional.

Pulmarí (*Río*) – PN Lanín – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver *Anexo de Neuquén*.

Queñi (*Lago*) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Quillén (*Lago*) – PN Lanín – Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe desembarcar en todas las costas del lago ubicadas al oeste del arroyo Los Raulíes y el arroyo Hui Hui. Se

prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Si realiza *trolling* recuerde obtener el permiso adicional para esta modalidad.

Quillén (Río) – PN Lanín – Mosca solamente. Devolución obligatoria. *Fecha cierre temporada* del tramo comprendido dentro de la APN 01/05/20. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Ragintuco (Río) – PN Nahuel Huapi – Se autoriza la pesca únicamente en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Rillaqueo (Río) – PN Nahuel Huapi – Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura.

Rivadavia (Lago) – PN Los Alerces – Prohibido pescar, navegar y transitar en la zona de exclusión boyada del A° Jara o Coronado. **LD:** 2 salmónidos. Se encuentra prohibido el desembarco en la costa oeste lago. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento.

Rivadavia (Río) – PN Los Alerces – Mosca solamente, devolución obligatoria. Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la embocadura y desembocadura de éste. Se exige registro obligatorio previo a su flotación, *tramitarlo con personal de Guardaparques de la zona Norte*. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Roca (Lago) – PN Los Glaciares – Permitida la pesca desde el 01/11/19 al 31/05/20 y durante *octubre del 2020*. **LD:** 2 salmónidos – Trucha de lago (bocón) sin límite de captura. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados.

Roca, Julio A. (Lago) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe desembarcar en la costa oeste (Reserva Natural Estricta). Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se autoriza el *trolling* a remo. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. **LD:** 1 salmónido.

Ruca Choroy (Lago) – PN Lanín – Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Ruca Choroy (Río) – PN Lanín – Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Ruca Malen (Río) – PN Nahuel Huapi – Devolución Obligatoria.

San Isidro (Río) – PN Lanín – Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido durante toda la temporada.

Steffen (Lago) – PN Nahuel Huapi – Navegar a velocidad mínima. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados y el uso de embarcaciones con motores mayores a 50 HP de potencia. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas.

Totalal (Laguna) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe la navegación a motor y el *trolling*. **LD:** 1 salmónido.

Totalal (Río) – PN Nahuel Huapi – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Traful (Lago) – PN Nahuel Huapi – Desde el 01/11/19 hasta el 30/11/19 anzuelo simple sin rebaba en todas las modalidades, **LD:** 1 trucha arco iris menor a 40 cm. Entre el 01/12/19 y el 31/03/20 **LD:** 2 truchas arco iris menores a 40 cm. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. Se prohíbe la pesca en todas sus modalidades a menos de 100 m del Bosque Sumergido. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, en algunas áreas, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Traful (Río) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe la navegación en todas sus modalidades. Mosca solamente, devolución obligatoria. El único acceso público habilitado es por su confluencia con el río Minero.

Tromen (Lago) – PN Lanín – Único lugar permitido para desembarcar Ensenada Huaca Mamuil sector “vieja Seccional”. Navegar a velocidad mínima, sin producir oleaje. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados.

Turbio (Río) – PN Lago Puelo – **LD:** 2 salmónidos. *Ver la normativa para este ambiente fuera del Parque en el Anexo de Chubut.*

Verde (Lago) – PN Los Alerces – Mosca solamente devolución obligatoria. Se habilita también la pesca en modalidad *spinning* exclusivamente con señuelo “mosca”, (caña y línea de *spinning*, con buldo y mosca) con devolución obligatoria. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y el *trolling*. Se encuentra prohibido el desembarco en la costa oeste con excepción de los sectores; desembocadura del río Rivadavia y Puerto Mermoud. **ALERTA: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Verde (Laguna) – PN Lanín – Se prohíbe la pesca embarcada. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Viedma (Lago) – PN Los Glaciares – Permitida la pesca desde el 01/11/19 al 31/05/20 y durante octubre del 2020. Se prohíbe la navegación particular (recreativa o deportiva). Se permite la pesca exclusivamente desde la costa en los lugares a los que se pueda acceder por tierra u otros medios autorizados. **LD:** 2 salmónidos, trucha de lago (bocón) y salmón chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) sin límite de captura. Ambiente compartido, *ver Anexo de Santa Cruz.*

Villarino (Lago) – PN Nahuel Huapi – Se autoriza el *trolling*. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores 2 tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos.

Villarino (Río) – PN Nahuel Huapi – Se prohíbe la navegación. **LD:** 2 salmónidos.

Información General



Prácticas de bajo impacto

Low impact fishing practices

Debido a la fragilidad del medio acuático y su entorno, cuando se realizan actividades asociadas al agua se recomienda:

- Acceder a los sitios de pesca sólo por los senderos existentes. No pisar sitios frágiles (juncales, mallines, etc.), caminar sobre superficies duras. No transitar con vehículos fuera del camino, únicamente cruzar cursos de agua por badenes habilitados.
- Acampar en lugares designados o ya utilizados con anterioridad sin hacer canaletas para la carpa.
- Sólo encender fuego donde está permitido. Hacerlo pequeño, en fogones, usando sólo leña seca, fina y caída. La basura combustible (papel o restos orgánicos) puede quemarse; el resto debe regresarse (no enterrarla). En áreas sin baño ni letrina, enterrar los excrementos y papel higiénico en un pocito a no menos de 60 m del agua.
- No arrojar ningún elemento al agua, no usar jabones ni detergentes en los ambientes; limpiar la vajilla a no menos de 60 metros, llevando agua en un recipiente. No arrojar vísceras de pescado al agua (quemarlas o ponerlas con el resto de la basura).
- No remover piedras, troncos y ramas del agua. Evitar dejar tanzas o señuelos en el ambiente.
- Embarcaciones: evitar producir oleaje sobre las costas blandas. No navegar en zonas poco profundas con la hélice del motor a menos de 30 cm del fondo. En lagos pequeños reemplazar el uso de motores de 2 tiempos por motores eléctricos o de 4 tiempos. Evitar atravesar juncales y dañar la vegetación acuática con la embarcación o con los flotadores o belly boats.

Adáptese Ud. a la naturaleza y no adapte la naturaleza para Ud..

DUE TO THE FRAGILE NATURE OF AQUATIC ENVIRONMENTS AND THEIR SURROUNDINGS, THE FOLLOWING PRACTICES ARE RECOMMENDED:

- Use only the established paths when going to fishing sites. Do not tread on fragile sites (bogs, marshes, wet ground with vegetation, where saplings are growing, etc.) choose firm ground to walk. Do not drive cars or other vehicles off road or away from assigned parking. Cross waterways only where crossing is authorized.
- Camp only in assigned campgrounds or where the site has been previously used. Do not disturb ground to pitch tent.
- Light a fire only where this is permitted. Light small camp fires and use only fallen wood/small dry twigs. Some garbage can be burned (paper, or organic waste); the rest should be taken back (do not bury it). In areas where there are no restrooms or outhouses, bury excrement and toilet paper in a hole dug more than 60 meters from the water.
- Do not throw anything into the water. Do not use soap or detergents in lakes and lagoons, rivers or streams; wash dishes no less than 60 meters away from the water, taking water in a container. Do not throw fish entrails into the water (burn them or place them with the rest of the garbage).
- Do not remove rocks, wood or branches from the water. Do not leave tangled fishing lines, hooks or lures.
- Vessels: avoid making waves near the shore particularly where ground is soft. In shallow waters keep the propeller of motorboats at least 30 cm from the bottom. Use 4 stroke, injected 2 strokes or electrical engines instead of carbureted 2 strokes in small lakes. Avoid crossing over rushes or destroying aquatic vegetation with vessel or with floating devices or belly boats.

AND PLEASE... ADAPT TO NATURE, DO NOT FORCE NATURE TO ADAPT TO YOU...

Pesca y devolución

Catch and release

Esta práctica tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de captura e incorporar un mayor sentimiento de ética ambiental. Además, es usada como una herramienta de manejo que garantiza el aprovechamiento sustentable, la continuidad biológica de las especies y la mejora de la calidad de pesca.

Para disminuir la agresión y la mortalidad al liberar las piezas capturadas, se deben seguir los siguientes pasos:

- Evitar llevar a los peces al nivel de agotamiento y no demorar la liberación.
- Utilizar nylon lo más resistente posible, para sacar al pez rápidamente.
- Usar anzuelos sin rebaba o con la rebaba aplastada.
- Evitar sacarlo del agua.
- Tocarlo lo menos posible y nunca tocar las branquias.
- Al liberarlo, sujetarlo frente a la corriente hasta que escape por sus propios medios.

This practice aims to give the sport fisherman a greater respect for the life of fish that are caught and a greater appreciation for environmental ethics. It is used as a tool to manage the resource for its sustainable use, sustain the biological continuity of the species and ensure a best fishing.

To reduce aggression and mortality when releasing the captured pieces, follow these steps:

- Avoid taking fish to exhaustion limits and not to delay the release.
- Use the strongest nylon possible to pull fish out quickly.
- Use barbless hooks or hooks with flattened barb.
- Avoid taking fish out of the water.
- Touch it as little as possible and never touch gills.
- When you release it, hold it against the current, to escape on its own.



Organismos exóticos invasores, prevención de su introducción y dispersión

Existen organismos peligrosos con riesgo de introducción y/o dispersión en Argentina que pueden afectar a las pesquerías, entre ellos se pueden mencionar:

El alga *Didymosphenia geminata* (Didymo): organismo unicelular, microscópico, originario del hemisferio norte. Actualmente invadió ambientes en Canadá, EEUU, Europa, Asia y Nueva Zelanda y recientemente Chile y Argentina. Este organismo se fija en las rocas del fondo con una sustancia mucilaginoso y forma grandes masas de aspecto algodonoso marrones muy desagradables y nocivas. Su presencia genera profundos efectos negativos en el ambiente provocando la declinación de las poblaciones de peces e invertebrados. No afecta al hombre.

El myxosporídeo *Myxobolus cerebralis* provoca la enfermedad del torneo o whirling disease. Originario de Europa, se ha dispersado en EEUU, Sudáfrica, Rusia y Nueva Zelanda. Este parásito ha provocado alta mortalidad en poblaciones silvestres de trucha arco iris. La Argentina está libre de esta enfermedad. No afecta al hombre.

El caracolito del barro *Potamopyrgus antipodarum*: nativo de Nueva Zelanda, introducido accidentalmente en aguas de Australia, Europa y EEUU. Es de muy pequeño tamaño (5 o 6 mm) y por lo tanto difícil de ver en el barro de los equipos. Provoca indirectamente la declinación de los peces.

El mejillón Zebra *Dreissena polymorpha* nativo de Rusia, se introdujo en los Países Bajos, Suecia Canadá y EEUU. Los daños económicos y ambientales que provoca son muy graves, disminuyendo las presas de los peces y sus poblaciones.

El mejillón dorado *Limnoperna fortunei*, nativo de China y el sudeste asiático. Este molusco incrustante invadió América en 1991 provocando graves daños económicos en nuestro país, donde alcanza densidades superiores a los 100.000 individuos por m². En la Argentina se distribuye en la región Norte y en la cuenca Parano Platense al sur. Se dispersa con facilidad y puede provocar daños en Centrales Hidroeléctricas y Térmicas. No utilizar nunca como carnada viva o muerta.

Medidas de bioseguridad para evitar el ingreso y la dispersión de estos organismos

- Evitar usar botas de vadeo con fieltro, idealmente usar botas con suela de goma.
- Los pescadores que vienen del exterior o de otras regiones del país deben utilizar **únicamente equipos nuevos o desinfectados.**
- En ambientes donde se registre la presencia de alguno de estos organismos, la autoridad jurisdiccional podrá establecer las restricciones que considere adecuadas para evitar la dispersión de los mismos.
-

Pasos para limpiar los equipos y embarcaciones al retirarse de un ambiente:

- a. Revisar cuidadosamente, antes de retirarse del río o lago, el bote (especialmente el motor y hélice) y el equipo (especialmente waders y botas de vadeo) y remover **toda la vegetación, barro y algas adheridas.**

- b. Sacar toda el agua del bote y dejarlo al sol para que se seque completamente.
- c. Limpiar el equipo con un cepillo por lo menos 1 minuto en una de las siguientes soluciones:
 - Agua caliente a más de 60°C.
 - Lavandina al 2% (un vaso pequeño o 200 ml de lavandina en 10 litros de agua).
 - Sal 5% (500 gr en 10 litros de agua);
 - Detergente biodegradable al 5% (500 ml de detergente en 10 litros de agua);

Atención: las botas de vadeo con fieltro se deben dejar sumergidas al menos 30 minutos en una de estas soluciones para que el desinfectante pueda llegar a todos los intersticios.

Secado: Cuando el equipo no puede ser desinfectado deber secarse totalmente y dejar pasar por lo menos 48 hs antes de usarlo nuevamente.

La desinfección de los equipos debe realizarse, de manera ideal, antes de arribar al cuerpo de agua, en un sector urbano, evitando verter directamente las soluciones utilizadas a los ambientes acuáticos.

Qué debo limpiar?

Equipos de pesca: cañas, reels, líneas, señuelos, waders y todo lo que puede estar en contacto con el agua.

Belly boats y botes: lavarlos interna y externamente, muy especialmente la hélice, los compartimentos y el trailer.

Vehículos: eliminar los restos de vegetación que quedan adheridos al cruzar los arroyos. Lavar cuidadosamente las cubiertas y las partes que entran en contacto con el agua.

Organismos que afectan a la salud humana

Todas las especies de salmónidos pueden albergar en su musculatura y en sus vísceras, larvas de un parásito (*Dibothriocephalus spp.*), que tiene aspecto de gusano, es blanquecino y de pequeño tamaño. Cuando los humanos ingieren carne de pescado insuficientemente cocida o cruda, estas larvas se transforman en adultos en su intestino, contrayendo una enfermedad conocida como difilobotriosis o tenia de los peces. Las larvas son difíciles de observar a ojo desnudo, pero mueren si el pescado se cocina a temperaturas superiores a 60°C (no vuelta y vuelta). Las larvas se encuentran también en las vísceras, por lo tanto, deben enterrarse o disponerse adecuadamente para evitar su consumo por animales como aves y perros, que también pueden adquirir la enfermedad.

Peces de valor deportivo de la Patagonia continental

Trucha de arroyo

(*Salvelinus fontinalis*)

Es la trucha más vistosa por su notable coloración. Presenta el dorso verde oliva con manchas irregulares amarillo verdosas. Las aletas pectorales, pélvicas, anal y caudal presentan el extremo anterior blanco con el borde negro. Sobre sus flancos tiene pintas rojas, muchas veces rodeadas por un halo azulado. El cuerpo está cubierto de escamas muy pequeñas. Habita las aguas más frías las cuales tienen una fauna pobre que limita su crecimiento. Sin embargo en ambientes más productivos, es frecuente encontrar portes que superan los 4 Kg. Se alimenta de una gran variedad de invertebrado.



Trucha marrón

(*Salmo trutta*)

Es la que alcanza los mayores portes (Ej. 16,3 Kg en el lago Nahuel Huapi). En el río Grande, Tierra del Fuego, se han homologado 7 récord mundiales, sobre una variedad que hace migraciones al mar.

Se caracteriza por su coloración dorada; dorso marrón, flancos plateados y vientre amarillento. Tiene pintas anaranjadas en los flancos y manchas oscuras con un halo ligeramente claro en los costados, hasta bien por debajo de la línea lateral, el dorso y los opérculos. Generalmente, la aleta adiposa presenta una coloración anaranjada y la caudal tiene manchas escasas y están generalmente en el lóbulo superior. Tiene una dieta variada y evidencia una enorme voracidad, capturando invertebrados, peces, aves y roedores.



Trucha arco iris

(*Oncorhynchus mykiss*)

Es la trucha con mayor distribución en la Patagonia. Existe una variedad en el río Santa Cruz anadroma que hace migraciones al mar con fines de alimentación. Se distingue por la ancha banda purpúrea que tiene en cada uno de sus flancos. Su dorso es verde oliva y sus lados plateados, tornándose blanca en

el vientre. Presenta manchas negras redondeadas en casi todo el cuerpo y sus aletas dorsales y caudal están profusamente moteadas. Cuando viven en lagos toman un color más oscuro, los flancos plateados y el vientre blanco. Su dieta es variada, alimentándose principalmente de invertebrados.



Trucha de lago o bocona

(*Salvelinus namaycush*)

Presente solo en las cuencas del lago Argentino y Burnmeister. Es un pez muy voraz con un acentuado canibalismo. Alcanza portes muy importantes, que en ocasiones superan los 20 Kg. Es menos combativa que las otras truchas, por lo que no es tan apreciada deportivamente. Se reproduce bien en ambientes lénticos (lagos y lagunas) en áreas profundas, sin depender de los ríos o arroyos.



Carpa

(*Cyprinus carpio*)

Originaria de países asiáticos, fue introducida como alimento y ornamento de estanques en casi todo el mundo. En Patagonia fue introducida accidentalmente por un desborde del río Salado. Tiene un régimen alimentario omnívoro y realiza una acción de remoción de fondos que provoca un impacto

severo a los ambientes. Por esta razón, en Patagonia se alienta su pesca sin límite de acopio. Es de color pardo verdoso aunque presenta muchas variaciones. Su cuerpo es robusto, ligeramente curvado en el vientre y arqueado en el dorso. Cabeza con boca pequeña, provista de dos barbas muy características.



Salmón del Atlántico

(*Salmo salar*)



Solo presente en algunos lagos y ríos del centro y norte de la Patagonia. Recientemente una variedad anádroma se registro en la cuenca del lago Puelo. Alcanza tamaños importantes, y esta dotada de gran fortaleza, exhibiendo una tenaz lucha al ser capturada. Es un pez esbelto, el tronco y la cola son más finos, especialmente el pedúnculo caudal que permite sujetar al pez sin que resbale. La aleta caudal es más ahorquillada y presenta una profunda hendidura. El dorso es azulado con manchas negras, algunas en forma de "x", aunque poco abundantes, no presentes en las aletas.

Salmón del Pacífico

(*Oncorhynchus spp.*)



Aparecen en algunas cuencas que vierten hacia el Pacífico (Ej. Río Pico, Corcovado, Futaleufu, Lago Pueyrredón, Lago Buenos Aires y Lago Puelo) y Atlántica (Ej. Río Santa Cruz). Son especies anadromas semélparas, es decir mueren después de reproducirse en el agua dulce. Sus altas tasas de crecimiento en el mar los hacen muy atractivos para la pesca. Se han capturado ejemplares que superan holgadamente los 20 Kg. Se alimentan de pequeños invertebrados y luego mayoritariamente de peces y crustáceos marinos.

Pejerrey patagónico

(*Odontesthes hatcheri*)

Posee forma esbelta, muy hidrodinámica y fusiforme. Tiene dos aletas dorsales, la segunda no adiposa con radios, boca protráctil y una banda plateada en ambos flancos. Se alimenta básicamente de crustáceos grandes. Las poblaciones puras se encuentran en algunos ambientes

de la provincia de Chubut, Neuquén y Río Negro. En algunos casos coexiste con el introducido pejerrey bonaerense o pejerrey blanco (*Odontesthes bonariensis*), produciéndose cruzamientos entre ellos. El pejerrey patagónico es más robusto y oscuro, alcanzando tallas menores.



Pejerrey bonaerense

(*Odontesthes bonariensis*)

Fue introducido en varios espejos de la Patagonia Norte compartiendo el hábitat con la perca y con el pejerrey patagónico. Alcanza tallas superiores a los del pejerrey patagónico y se diferencia de éste por su color más pálido.



Perca

(*Percichthys trucha*)

es nativa en las aguas patagónicas y parte de Cuyo. En la Patagonia argentina hay descritas tres especies aunque estudios recientes hablan de una única especie. Posee una aleta dorsal con una parte anterior con espinas y una parte posterior con radios blandos. Tiene escamas grandes, boca protráctil, el cuerpo es pardo dorado con manchas más o menos oscuras. Este color puede variar según el ambiente. Presentan una natación lenta con un eficiente uso de las aletas pares a modo de remos que les permite detenerse bruscamente cuando lo requieren. Está protegida en las áreas de Parques Nacionales, excepto en el Parque Nacional Laguna Blanca, donde fue introducida presentando actualmente una sobrepoblación que afecta severamente el ambiente.



Peces autóctonos de protección especial y devolución obligatoria en toda la Patagonia

Bagre otuno

(*Diplomystes viedmensis*)



Posee un único par de bigotes barbillas, cuerpo sin escamas y dos aletas dorsales, la adiposa muy grande. La boca es amplia y se abre ligeramente hacia abajo.

El color es grisáceo con manchas oscuras en el dorso y el vientre sin manchas de color crema. El adulto puede superar los 35 cm. de longitud total. Es una especie que vive en el fondo de ríos y lagos y se alimenta de crustáceos, sanguijuelas e insectos acuáticos.

Bagre del torrente

(*Hatcheria macraei*)



Es un pez pequeño que no supera los 15 cm de largo y no posee escamas. Presenta tres pares de barbillas y posee espinas en los opérculos. Presenta una sola aleta dorsal en la mitad posterior del cuerpo y carece de aleta adiposa. El color en general es marrón a oliváceo con el dorso más oscuro que el vientre y presenta manchas negras irregulares. Habita ríos y lagos de la Patagonia donde se alimenta de organismos del fondo principalmente larvas de insectos.

Puyen grande

(*Galaxias platei*)



Es un pez que puede alcanzar el kilogramo de peso y superar los 35 cm de largo, carece de escamas y no posee barbillas. Presenta una sola aleta dorsal ubicada en la parte posterior del dorso enfrentada a la aleta anal. La coloración es oscura verdosa con el vientre color crema aunque varía según el ambiente. Los juveniles nadan en cardúmenes pero a medida que crecen se hacen de hábitos bentónicos y solitarios, permaneciendo ocultos en los fondos rocosos o con troncos sumergidos. Es una especie carnívora que consume organismos del fondo tales como anfípodos e insectos acuáticos. Habita ríos, arroyos, lagos de cordillera y lagunas muy ricas en nutrientes de estepa.

Puyen chico

(*Galaxias maculatus*)



Es un pez de pequeño tamaño que rara vez supera los 10 cm de largo. Carece de barbillas y su cuerpo no posee escamas, presenta una única aleta dorsal que se inicia a la altura de la aleta anal. Su cuerpo es estilizado, su tronco redondeado y presenta en el lomo un característico patrón de manchas. Es observado con frecuencia nadando en cardúmenes sobre la costa de los lagos. Los juveniles forman grandes cardúmenes y realizan importantes migraciones. Viven en ríos y lagos donde se alimentan de invertebrados acuáticos pequeños.

Peladillas

(*Aplochiton spp.*)

Las peladillas tienen dos aletas dorsales, la segunda es adiposa y carece de escamas. El cuerpo es ahusado usualmente con bandas verticales en sus flancos, de color oscuro, la boca es corta, el hocico redondeado y los ojos grandes. Viven en lagos y ríos y los juveniles nadan en cardúmenes en la zona litoral.

Son carnívoros, alimentándose principalmente de larvas de insectos.



Lampreas

(*Geotria spp.*)

Las lampreas son vertebrados que, a diferencia de los demás peces óseos, carecen de mandíbulas, de opérculos, hendiduras branquiales y aletas pares. El cuerpo carece de escamas y es cilíndrico, pudiendo en el adulto superar los 50 cm de longitud. Tienen aletas dorsales y/o aleta caudal. Presentan una única abertura nasal mediana y siete pares de orificios branquiales. Poseen boca redondeada que forma un disco succionador con dientes o placas córneas con los



que se fija al hospedador del que obtendrá restos de tejidos y sangre (son parásitos de otros peces marinos). Las lampreas migran al agua dulce a desovar donde mueren luego de reproducirse. Las larvas viven de 2 a cinco años en el río en el agua dulce y se alimentan de organismos unicelulares, algas y detritos. Luego se convierten en adulto y migra al mar, donde continúa su crecimiento por algunos años más hasta la madurez reproductiva.

Código de ética para el pescador deportivo

Es buen pescador deportivo:

- El que se preocupa por conocer el reglamento de pesca, cumple sus normas y, fundamentalmente, es consciente del espíritu de conservación del recurso en el que se inspira la regulación de la pesca deportiva.
- El que interpreta las estipulaciones del reglamento según su letra y su espíritu, y que ante cualquier duda adopta las conductas que más favorezcan a los principios de conservación de la fauna, la flora y del ambiente.
- El que está comprometido con la conservación de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, y todo otro ámbito público en el que desarrolle su actividad deportiva, demostrando predisposición para compartir respetuosamente los ambientes con otros pescadores y/o usuarios del recurso.
- El que acepta que todas las modalidades de pesca admitidas reglamentariamente son igualmente deportivas, cuando son practicadas con respeto por los peces y por el ambiente.
- El que se comporta respetuosamente tanto en la pesca propiamente dicha como en las actividades que la rodean, procurando ser ejemplo de conducta.
- El que puede sobrellevar una pobre jornada de pesca, dignamente y aceptando un día adverso; y también el que es capaz de tener una jornada exitosa sin jactarse ante sus compañeros.
- El que transmite con modestia sus conocimientos, y también el que aprende con humildad de otros pescadores más experimentados.

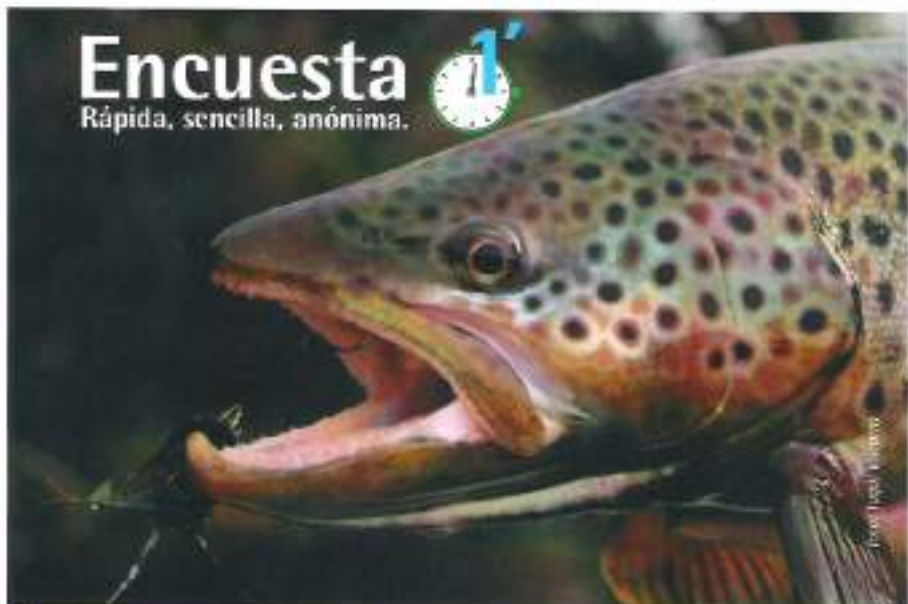


¿Cómo fue su
día de pesca?



Encuesta


Rápida, sencilla, anónima.



¿Cómo responder la encuesta digital?

Visite el sitio web oficial:

www.cean.gob.ar

Encuétranos también en  CEAN.

- ✓ Completando esta encuesta usted ayuda a mejorar el manejo y cuidado del recurso.

Este es un proyecto de la



Escanea este código
con tu smartphone

ALERTA: recientemente se ha descubierto el alga invasora *didymosphenia geminata* (moco de roca) en la Patagonia

Ayúdenos a proteger los ambientes desinfectando todos sus equipos (waders, botas, líneas, señuelos, belly boats y embarcaciones) que pueden involuntariamente dispersarla.

1

RETIRAR

restos de vegetación, barro, algas, sedimento y agua de los equipos y embarcaciones antes de abandonar lagos y ríos.

2

REMOJAR

todo lo que estuvo en contacto reciente con el agua durante al menos un minuto en un recipiente de agua con lavandina utilizando un vaso de lavandina (200 ml) cada 10 litros de agua (un balde doméstico) o en agua caliente por encima de 60°. Los equipos que absorban agua (chalecos salvavidas, botas de vadeo, waders) debe dejarse en remojo al menos 30 minutos para asegurar su limpieza.



CHECKING

before leaving rivers or lakes, carefully remove seaweed remains and sediments adhered to gear and boats. In case you see any remains once you have left, please remove them, and place them into trash cans, not in home sewage.

CLEANING

Whether might have been in contact with water should be soaked and rubbed for at least one minute in any of the following solutions:
I-Leach al 2% (a small glass or 200 ml. in 10 l. of water)
II- Salt a 5% (salt 500 gr. in 10 l. of water)
III-Soak in very hot water, above 60° C. *Water absorbent gear (life jackets, ford boots and waders) should be left, to ensure cleaning, in any of these solutions, for at least 30 minutes.*



3

SECAR

si la limpieza no es posible, dejar secar totalmente los equipos al sol y esperar 48 hrs. antes de volver a usarlos en otro sitio.

48 horas

DRYING

When the cleaning process is not possible. Drying is effective if material is left absolutely dry, that is to say: when you touch it and humidity is felt in the inside or the outside. Once gear is dry, it can only be used again after, at least, two days (48 hours) have elapsed.

A partir de la temporada 2020/2021 se prohibirá el uso de suelas de fieltro en los calzados de pesca

Do not bring used waders and wading boots to Patagonia

Our environments are free of whirling disease, mud snail, and other dangerous species. These aquatic invaders can hitch a ride on the waders, clothing, boots and other items used in waters where those species are present.

The introduction to Argentina of exotic species which could damage the ecological balance, the biodiversity and environment of streams, rivers and lakes is a violation of the Argentine Constitution and of applicable federal laws. If you are interested in fishing in Argentina, please ask your guide to provide you new or uncontaminated wading gear.

